



**ANEXO III RESPUESTAS**

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

**1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica)**

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, D.A.  COMISARÍA DE AGUAS
O F I C I O		
S/REF: N/REF: <b>INF-719/2018</b> FECHA: <b>05 AGO. 2018</b> ASUNTO: <b>Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.</b>	Destinatario: <b>REGIÓN DE MURCIA</b> <b>Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente</b> <b>D.G. de Medio Ambiente y Mar menor</b> <b>C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª pta.</b> <b>30008 MURCIA</b>	

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

**1. Afección al dominio público hidráulico.**

El Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal contempla la conexión de uno de estos colectores a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la rambla de la Carrasquilla. Este nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico requiere de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

El resto de las obras definidas en los proyectos remitidos no afectan al dominio público hidráulico de cauce alguno, ni se sitúan en zona de policía.

**2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.**

La EDAR de Torre Pacheco se sitúa en zona inundable para el periodo de retorno 500 años, según la información disponible el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), así como la ampliación proyectada. A este respecto se indica que el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que se debe evitar la ubicación de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas en zona inundable, a no ser que no exista una ubicación alternativa, en cuyo caso se deberán diseñar con los condicionantes de seguridad pertinentes.

También se sitúan en zona inundable, según el SNCZI, los colectores de pluviales y el embalse de laminación proyectados en San Javier (Colector de pluviales en el barrio de los Pescadores y Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor), por lo que se recomienda tener en cuenta esta circunstancia en el diseño de estas obras.

**3. Vertido de aguas pluviales al Mar Menor.**

Para los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor procedentes de los colectores proyectados en San Javier indicados en el apartado anterior, se considera asimismo que se debe prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

EL COMISARIO DE AGUAS

Jose Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO  
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE PONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - SANJA Nº 20180012564 07/08/2018 09:25:54 CMG TADMH



## Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica) 2º INFORME



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: EIA20180069  
N/REF: INF-719/2018  
FECHA:  
ASUNTO: **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.**

Destinatario:  
**REGIÓN DE MURCIA**  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª planta  
30008 Murcia

Con fecha 6 de agosto de 2018 se emitió informe a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre la evaluación ambiental de los *Proyectos de colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor*, poniendo de manifiesto algunas cuestiones relativas a la afección al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes y al vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Con fecha 2 de noviembre de 2018 la citada Dirección General remitió documentación consistente en aclaraciones a las cuestiones planteadas en el informe anterior.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

### 1. Afección al dominio público hidráulico.

Esta Confederación Hidrográfica se reitera en lo indicado en el informe de 6 de agosto de 2018, en el sentido de que el vertido del colector de pluviales a la rambla de la Carrasquilla contemplado en el *Proyecto de colector y tanques de tormentas en Islas Menores y Mar de Cristal* requiere autorización según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, tanto para la obra como para el propio vertido, ambos en dominio público hidráulico. Se debe asimismo prever en su caso la depuración de la carga contaminante que pueda arrastrar las aguas.

### 2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

En cuanto al Proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco, esta Comisaría de Aguas se reitera asimismo en lo indicado sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en lo que se refiere a la necesidad de diseño de las obras con los condicionantes de seguridad indicados en dicho artículo, pues éstas no se definen con el detalle suficiente en la documentación presentada. Se considera que debe justificarse además que este diseño no supone un empeoramiento significativo de la zona inundable que pudiera afectar a terceros. La valoración del riesgo de inundación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por ubicarse estas obras fuera de la zona de policía.

En cuanto a la afección de la zona inundable a los *Colectores de pluviales del Barrio de Pescadores en San Javier y los Colectores de pluviales Norte y Sur y embalse de laminación en San Javier*, ya se indicaba en el informe antes citado de 6 de agosto de 2018 la recomendación de tener en cuenta la inundabilidad de los terrenos en el diseño de las obras.

CORREO ELECTRONICO  
comisaria@chssegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento  
GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 07/12/2019 17:06(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/cha/ver/servicios/gestores/v?cv=MA006050US4078DZQJQJFMUOMV62AKJ3>

CSV: MA006050US4078DZQJQJFMUOMV62AKJ3



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salud Nº: 201900016682 09/12/2019 13:02:53 Ofc: IAGMH



**3. Vertido de aguas pluviales al Mar Menor.**

Para los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor procedentes de los colectores proyectados en San Javier indicados en el apartado anterior, se indica en la documentación que "no se producirá un vertido mayor al que se está produciendo actualmente mediante escorrentía superficial". A este respecto se indica que se debe tener en cuenta que los vertidos provenientes de colectores suponen en mayor o menor grado una concentración de caudales y por tanto de su posible carga contaminante. No obstante, dado que el vertido final de las aguas es el dominio público marítimo terrestre, el pronunciamiento sobre el diseño de estos vertidos no es competencia de esta Confederación Hidrográfica.

EL COMISARIO DE AGUAS  
Francisco Javier Garcia Garay  
Firmado electrónicamente

---

GARCÍA	GARAY	Información de Firmantes del Documento	FRANCISCO JAVIER	07/12/2019 17:08(UTC)
--------	-------	--	------------------	-----------------------

---

URL de validación <https://www.dte.gur.es/khs/servicios/gestorociv?civ=MA008060US407B0Z0QJCFMQUOMIV02AKJ3>

CSV: MA008060US407B0Z0QJCFMQUOMIV02AKJ3





**2. Demarcación de Costas en Murcia. D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. (Ministerio para la Transición Ecológica)**

	<b>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> Demarcación de Costas en Murcia	 <b>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA</b> DIRECCIÓN DE COSTAS EN MURCIA 24 JUL 2018 SALIDA Nº 19006	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR  Demarcación de Costas en Murcia
<b>O F I C I O</b> FECHA: Murcia, a 24 de julio de 2018 SU/REF: NUESTRA/REF. <b>INF02/18/30/094 (ES)</b> ASUNTO: Informe artículo 46 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas Para evitar vertidos al Mar Menor.		<b>DESTINATARIO</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR</b> Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente <b>CARM</b> C/ Catedrático Eugenio Úbeda,3 C.P. 30.071 – Murcia MURCIA	

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos de la Demarcación de fecha 24 de julio de 2018, se informa lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 12/06/2018 tuvo entrada en esta Demarcación de Costas (DC) escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor solicitando informe conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor**, por estar comprendido en el supuesto previsto en artículo 7.2.b de dicha norma.

Los proyectos presentados son los siguientes:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053).
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056).
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057).
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058).
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059).
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063).
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064).



## INFORME

Según la documentación presentada y los datos obrantes en esta DC, se comprueba que las obras proyectadas:

1. En el caso del Proyecto "**Colectores y Tanques de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)**" un tramo del colector proyectado invade Zona Marítimo Terrestre según deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 04/09/1985. Este tramo de colector confronta con los hitos M-33 y M-42 del citado deslinde de ZMT.
2. Las obras previstas en los restantes proyectos se ubican fuera de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
3. En la composición cartográfica que se adjunta a la documentación realizada por el SIGA, donde se representa la ubicación de los siete proyectos, para el **Proyecto Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)**, aparecen dos tramos de colector que no se representan en los planos del Proyecto correspondiente. Se trata de dos tramos perpendiculares a la costa, ubicados entre los hitos DP-51 y DP-53 del deslinde DL-41 aprobado por Orden Ministerial de fecha 31/01/2001, y que invaden Servidumbre de protección y Servidumbre de tránsito. Asimismo, la parte de éstos comprendida en Servidumbre de Tránsito, pertenece a Espacio Red Natura 2000 (ZEPA ES0000260 Mar Menor).
4. En el ámbito de competencias de esta Demarcación de Costas, no se prevé la existencia de efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor en los Proyectos y sus correspondientes Documentos Ambientales.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN



Fdo. Francisco Marín Arnaldos



**3. Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)**



Región de Murcia  
Consejería de Turismo y Cultura  
Dirección General de Bienes Culturales

**Servicio de Patrimonio Histórico**

S/ref.:  
S/expde.: EIA20180069  
S/fecha: 21/05/2018

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 102/2015
Asunto: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor (EIA20180069).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a los Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor (EIA20180069).

Una vez examinada la documentación recibida, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El área por donde discurren los diferentes proyectos se encuentra transformada en su mayor parte por las urbanizaciones existentes, las cuales deben contar ya con sus propias infraestructuras. Consultada la Carta Arqueológica Regional se constata que en el ámbito de los proyectos no hay registrados yacimientos arqueológicos que se pudieran ver afectados por las obras. No obstante, en la zona de Los Nietos uno de los colectores se aproxima al yacimiento denominado El Arenal. Se considera que la apertura de zanjas en este sector debería contar con una supervisión arqueológica para prevenir eventuales afecciones al patrimonio arqueológico.

Dicha actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo-a que sea propuesto-a por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)  
Miguel San Nicolás del Toro.

03/06/2018 10:27:24  
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrado por la Consejería de Turismo y Cultura de Murcia. Para más información consulte la página web de la Consejería de Turismo y Cultura de Murcia. Este documento puede ser consultado en cualquier momento a través de la plataforma de acceso electrónico a los servicios públicos de la Región de Murcia. Para más información consulte la página web de la Consejería de Turismo y Cultura de Murcia.





**4. D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)**



Región de Murcia  
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM**

Salida nº: 194391/2018

Fecha: 22/06/2018

S/Ref:

N/Ref: MFP50X

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

Murcia, 22/6/2018

**DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA**

**A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS. EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR**

**ASUNTO: Colectores Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor**  
**PROMOTOR: D.G. DEL AGUA**  
**S/RFA: EIA20180069**                      **N/RFA: OT-36/2019**

A la vista de la documentación presentada por DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, con su Comunicación Interior nº 153690 de fecha 22/05/2018, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 21/06/18, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

Los siete proyectos se ubican en el entorno del Mar Menor, en los términos municipales de Torre Pacheco, San Javier, San pedro del Pinatar y Cartagena.

Los siete proyectos son los siguientes:

1. Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco.
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T. M. Cartagena.
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T. M. Cartagena.
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T. M. San Javier.
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T. M. San Pedro del Pinatar.
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T. M. Cartagena.

Según se indica en el Documento Ambiental correspondiente a cada Proyecto, esquemáticamente las actuaciones previstas en los proyectos presentados, son las siguientes:

- 1.- Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco:  
El proyecto tiene por objeto establecer un sistema de infraestructuras en el ámbito de la EDAR de Torre Pacheco que minimice los efecto perjudiciales generados por la descarga

Número: FOM/18/1000\_056\_417010  
Este es un copias auténtica emitida por el sistema de información de la Generalidad de Murcia. Si desea más información consulte la página web de la Generalidad de Murcia: <http://www.gamurcia.es>  
Si necesita más información consulte la página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda: <http://www.dgta.gamurcia.es>





22/01/2018 15:55  
Número: FPM182.1410.106.417010  
Este es un copia autenticada emitida por el sistema de validación de documentos electrónicos administrativos sedes.punto.es. La fecha de emisión de este documento es el 22/01/2018 a las 15:55.  
Se certifica que el contenido de este documento es idéntico al contenido original. Para más información consulte el sitio web de SEDS: <http://sedes.punto.es>



de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia; con lluvias moderadas e intensas no puede tratar los caudales que aportan los colectores con lo que gran parte de aguas residuales son aliviadas con destino a la Rambla del Albujón. Las obras consisten fundamentalmente en la construcción de las infraestructuras de Tanque de Tormentas y Balsa de Laminación a través de la captación mediante Arqueta de Entrada que intercepta el colector de entrada a la EDAR.

2.- Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier:  
Las obras objeto del Proyecto tienen por objetivo captar las aguas pluviales del Barrio de Los Pescadores, que presenta graves problemas de inundabilidad. Las obras consisten en conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

3.- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T. M. Cartagena:  
El objetivo del presente proyecto es el de contribuir a una mejora directa sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, mediante la construcción de colectores y tanque de tormentas en el núcleo urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, así como el de evitar las inundaciones en la localidad.

4.- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T. M. Cartagena:  
Se desarrolla en este proyecto la evacuación de agua de lluvia en la zona Oeste del área urbana y su almacenamiento en un tanque de tormentas, para evitar la contaminación de las playas y de inundación de edificios, ocasionada por las lluvias caídas sobre el núcleo urbano, que provocan una importante escorrentía superficial por las calzadas, debido a la insuficiente capacidad de las redes de Saneamiento de Los Nietos. La principal medida es la construcción de depósitos de tormentas, que almacenen un volumen importante de las aguas aliviadas, para que pasen a la Depuradora de Aguas Residuales a través de la red de saneamiento.

5.- Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T. M. San Javier:  
Las obras objeto de proyecto consisten en la construcción de un colector de pluviales al norte y un colector de pluviales al sur y sus correspondientes pozos de registro, construcción de un colector principal para la conducción de aguas pluviales, recogidas por los colectores anteriores, hasta un nuevo embalse de laminación situado en una parcela frente a la EDAR de San Javier, con el fin de tratar las primeras aguas de escorrentía y evitar que dichas aguas contaminadas vayan al Mar Menor.

6.- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T. M. San Pedro del Pinatar:  
El objeto de este proyecto es la construcción de un tanque de tormentas en la zona de Los Cuarteros de San Pedro del Pinatar, además de los colectores que evacuarán las aguas a esta infraestructura, con el fin de poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias y evitar su evacuación en el canal perimetral de las Salinas.

7.- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T. M. Cartagena:  
El objeto del proyecto es la realización de los trabajos necesarios para establecer un dispositivo de Laminación de Avenidas, Tanque de Tormentas, y conducciones



necesarias para derivación de los caudales excedentes evitando en lo posible vertidos de aguas residuales y pluviales al Mar Menor. Las obras consisten en la construcción de un Tanque de Tormentas y una red de colectores de H.A. e imbornales, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR Mar Menor Sur. Además se contempla la impulsión de las aguas recogidas en el tanque al citado bombeo una vez transcurrido el episodio de lluvias. Las obras se completan con la urbanización de la superficie sobre el tanque proyectado y las casetas de cuadro eléctricos y centro de transformación. Debido al carácter urbano de la obra, cobra una significativa importancia la reposición de los servicios existentes.

Las siete actuaciones tienen por finalidad mejorar la calidad de las aguas de escorrentía vertidas en el Mar Menor; se trata de infraestructuras complementarias de diferentes EDARs o complementarias de infraestructuras de naturaleza urbana, la mayor parte de ellas discurrirán enterradas o cubiertas y reurbanizadas en superficie, por lo que no afectan de forma significativa a la ordenación territorial ni al paisaje.

**CONCLUSIÓN:**

Desde nuestras competencias en materia de ordenación del territorio y paisaje, no hay nada que objetar a las actuaciones proyectadas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

**El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, José Antonio Fernández Lladó**

22/04/2018 15:55  
Inscripción: FERNANDEZ, JUAN ANTONIO FERNANDEZ LLADO  
Este es un copia autenticada en papel de un documento de acceso administrativo electrónico por la Comandancia General de Jueces, según artículo 23.3 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda información contenida en este documento es de carácter público. No obstante, se informa de que la información contenida en este documento puede estar sujeta a algún otro tipo de protección de datos de carácter personal. Para más detalles consulte el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda información contenida en este documento es de carácter público. No obstante, se informa de que la información contenida en este documento puede estar sujeta a algún otro tipo de protección de datos de carácter personal. Para más detalles consulte el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**5. D.G. de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Fomento e Infraestructuras)**



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza Santofia, 6-  
30073 Murcia

www.carm.es/cpt/

Fecha: 6 de septiembre de 2018  
Nº Reg. Salida: 201890100628461  
N/Refº.: IV.242/2018



DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE  
Y MAR MENOR  
CL EUGENIO UBEDA Nº 3 piso 4  
30008 MURCIA

Asunto: Remitiendo Informe

<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITUD DE INFORME DE "PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS" PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR.</b>
	<b>PETICIONARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR (SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL)</b>

En relación a la Comunicación Interior de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 21/05/2018, solicitando informe, sobre el Asunto de referencia, y a la vista de las consideraciones emitidas por el Servicio de Costas de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se emite el siguiente informe:

"Con fecha 23/04/2018 la Dirección General del Agua solicita a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Proyecto de Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, en función de lo dispuesto al artículo 45 de la Ley21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en fecha 21/05/2018, solicita a esta Dirección General informe relativo a la evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos anteriores, por estar comprendidos en el supuesto previsto en artículo 7.2.b de dicha norma.

Los proyectos presentados son los siguientes:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)

14/09/2018 10:41:14 AM  
 Este es un copia sellada electrónica emitida por el Sistema de Copias Selladas Electrónicas de Murcia, según artículo 17.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda copia impresa, fotocopiada o reproducida por cualquier medio, no garantiza la veracidad de los datos contenidos en ella.





Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza Sentoña, 6  
30071 Murcia

www.carm.es/cpti/

**7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)**

Los proyectos responden a la finalidad de disminuir los efectos perjudiciales ocasionados por las lluvias, en algunos casos para evitar inundaciones y/o descargas de la red de colectores urbanos y en otros para laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias con el fin de que estos no lleguen directamente al Mar Menor. En todos los casos se estima que son actuaciones adecuadas ya que su objetivo es eliminar estos efectos negativos producidos en los episodios de lluvia.

Finalmente, se considera que los aspectos ambientales han sido tratados convenientemente y no es necesario emitir consideraciones adicionales."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS**

**JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/05/2018 14:24:02  
Firmado: JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE  
Una vez se haya firmado el documento electrónico podrá ser verificado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.j) de la Ley 7/2011.  
No es necesario imprimir este documento electrónico. Puede ser verificado en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/portal-externo/portal-externo.do>





6. **D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)**



**INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL SOBRE LOS PROYECTOS RELATIVOS A VARIOS COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR. EXPTE EIA20180069.**

**INTRODUCCIÓN**

Por parte de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor se inicia el expediente de evaluación ambiental simplificada de los proyectos relativos a colectores pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

El objetivo que se persigue conseguir con la realización de los proyectos es reducir los vertidos Mar Menor como consecuencia de las escorrentías y arrastres producidos por las lluvias.

Los proyectos contemplados son:

- Balsa de laminación y tanque de tormentas en el entorno de la EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de Torre Pacheco.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de las entidades de población adyacentes Islas Menores/Mar de Cristal en el Termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de la entidad de población Los Nietos en el termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de la entidad de población Playa Honda en el termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales en el barrio de los Pescadores de San Javier.
- Colectores de pluviales sur y norte y embalse de laminación en el termino municipal de San Javier
- Colectores de pluviales y tanque de tormentas en "Los Cuarteros" en el termino municipal de San Pedro del Pinatar.

**COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:**

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- En el caso que existan cruces con conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías, dice: las *conducciones de agua potable se situarán en*

30/06/2018 11:31:19  
 Este es un copia de trabajo. El documento electrónico administrativo archivado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento de acceso a la información pública, se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General  
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

*plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En el caso de existir deberán especificar las distancias entre ellas, y las medidas protectoras a tomar en las zonas que no cumplen lo expuesto anteriormente.*

- Además, se cumplirá con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a este proyecto y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia. Se adjunta documento anexo incluyendo las principales normativas de aplicación. (ANEXO.-NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL))

Cartagena, a 26 de junio del 2018

Emilio Rodríguez Gutiérrez

Farmacéutico de Salud Pública

de las Áreas de Salud II y VIII

VºBº

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral.

7735 2018 06 25 12

26/06/2018 11:51:52 | www.regionmurcia.es | 968 32 66 72

Este es un copia auténtica registrada en el Registro Electrónico de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.regionmurcia.es/verificadores a través del código seguro de verificación (CSV) 48848de-ead8-4d44-8026-117722





ANEXO.-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Texto consolidado última modificación 30 de julio de 2016.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

7735\_2010\_0513

2010/05/13 11:51:51

Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://trm.murcia.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 48844de-ead8-4448-8026-117722





Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

**PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS**

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Ver Normas/Guías complementarias.

**AGUAS RESIDUALES**

Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado

Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

**PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS**

Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)

Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

7735 2010 02 25 13

Este es un copia auténtica incorporada en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40444de-a08-844-802611772





Reglamento (UE) N° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas

Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.

Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas

Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes

Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores

Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

**PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS**

Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz). 1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.

Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).

REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

**AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES**

Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 44844de-a083-4a44-80266117722





Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).

Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial emvasadas para consumo humano.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

**CALIDAD DEL AIRE**

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

**RUIDO**

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

**RESIDUOS**

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

**NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS**

Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

7735 2010 05 13

2010 05 13 11 51 51

03/05/2010 11:51:51



Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://portal.comunidadesautonomas.es/verificadores> (Código de verificación: 40444de-ead0-4444-90296117722)



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General  
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

Informe UNE 100030 IN de septiembre de 2005. Guía para la prevención y control de proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo

Norma UNE 171210 de julio de 2008. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización

77.05.2010.09.25.12

2010.09.25.12.11.21.12

Este es un copia autenticada registrada en el documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Se autenticará desde <http://portal.sspa.murcia.es/verificadores> a través del código seguro de verificación (CSV) 48848de-a803-4143-9039117722



Plaza San Agustín, 3,30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90





Según se indica en el Documento Ambiental los distintos proyectos presentados son los siguientes:

- Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
- Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
- Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)



La mayoría de ellos contemplan la construcción de tanques de tormentas de diferentes capacidades, redes de alcanarillado o balsas de laminación, con el objetivo de establecer un sistema de infraestructuras que minimice los efectos perjudiciales generados por lluvias moderadas e intensas.

En un caso en el que el expediente de un expediente administrativo no se hubiera iniciado por el Generador Ambiental de Datos, según artículo 37.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recomienda para su correcta consideración la siguiente consulta: <https://www.ayuntamiento.es/portal/144-sede-44-3773-1442594>





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.  
Locales Expomurcia  
30071 MURCIA  
☎ 968 36 69 00  
☎ 968 36 69 15

### 3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos conforme los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"
- SISIMMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".
- COPLA: "Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia".
- CONMAMUR: "Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia."

#### 3.1.- Riesgos por inundación.

De acuerdo a la cartografía asociada a las Zonas Inundables del Sistema Nacional de Zonas Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con periodos de retorno de 10, 25, 50, 100 y 500 años, se tienen en cuenta las ramblas y las zonas endorreicas.

Se observan amplias zonas en los márgenes de la rambla del Albujón, que afectan al proyecto de Torre Pacheco. Los proyectos de San Javier también se encuentran en zonas inundables por cercanía del cauce denominado "Aeropuerto", y en el T.M de Cartagena (los de los Los Nietos y Mar de Cristal) están situados entre las ramblas de Ponce y Carrasca.



Cartografía zonas inundables (fuente <http://www.chsegura.es>)

Dirección: MARITIMEC / DEPARTAMENT D'AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA I MEDIU AMBIENT  
 Plaça de les Illes Balears, 15, 07015, Palma de Mallorca  
 Tel: +34 971 26 10 00 / Fax: +34 971 26 10 01  
 Se accepta el pagament amb targeta de crèdit i amb els serveis de transferència de fons. Els serveis de transferència de fons són subjectes a la política de privacitat de la caixa.





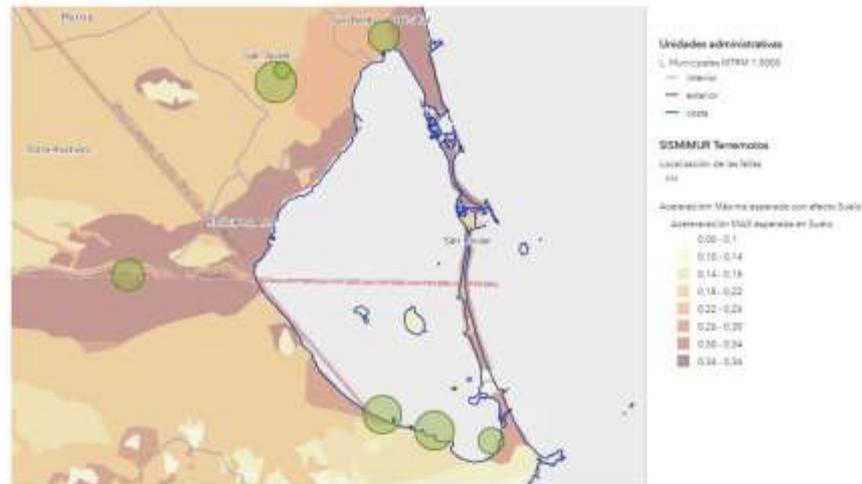
16.12.2018 15:27:33 | Proyecto: EIA 20180053 - Torre Pacheco - Fase de Evaluación |
   
 Este es un copia de seguridad de un documento administrativo emitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de Murcia, según artículo 37.2.c) de la Ley 39/2015.
   
 Se recomienda pasar por servicios tecnológicos a producción del código seguro de verificación (CSV) al: http://sede.ayuntamientomurcia.es/verificacoinformacion



### 3.2. Riesgos por sismicidad.

El plan SISMIMUR que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia. Clasifica como de vulnerabilidad alta. El proyecto ubicado en Torre Pacheco (EIA20180053) está situado sobre la falla de La Puebla y muy próximo a la de Cabezo Gordo, la cual también se traza sobre la zona del de Los Nietos (EIA20180058).

Según los tipos de materiales presentes en el área de estudio los terrenos están sometidos a aceleraciones esperadas que van desde 0,18 g, en la parte ocupada por el proyecto en Mar de Cristal, hasta los 0,34 g en Torre Pacheco.



Aceleraciones máximas esperadas en suelo. Fallas.

### 3.3. Riesgo por transporte de Mercancías Peligosas (TRANSMUR)

La proximidad de la autovía A-37 (pK 795) , incluida en la Red de itinerarios de Mercancías Peligosas y considerado de prioridad alta en cuanto al transporte de este tipo de mercancías, determina que la franjas de 1000 metros a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

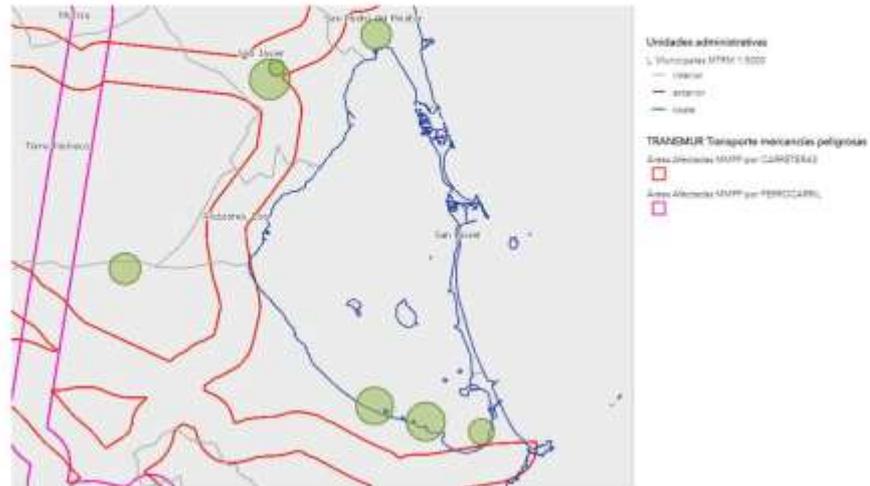
En esta franja se encuentra incluidos los proyectos de San Javier (EIA20180056 y EIA20180059)



14.10.2015 11:36:59

14.10.2015 15:27:33

Este es un copia de la información administrativa emitida por la Generalitat de la Región de Murcia, según artículo 37.2c) de la Ley 1/2001. Se autoriza el uso de esta información en el ámbito de la gestión documental, siempre que se cite la fuente original y se mantenga la integridad de la información.



Zona de elementos vulnerables A-37 por MMPP

### 3.4. Plan COPLA

La ubicación de la instalación de San Pedro del Pinatar y las de Cartagena están localizada en las proximidades de las playas del Mar Menor.

Según el dispositivo que habitualmente prevén estos ayuntamientos, los puestos más cercanos son La Mota y Villananitos (San Pedro del Pinatar), y Los Nietos y Mar de Cristan (Cartagena).

### 3.5. Plan CONMAMUR

El estudio de análisis de riesgo del CONMAMUR analiza los supuestos desde dos aspectos: peligrosidad y vulnerabilidad. La Peligrosidad viene determinada por varios parámetros que le otorgan un grado Bajo.

El apartado del plan dedicado a la Vulnerabilidad Ambiental divide el litoral en 25 sectores, encontrándose la zona objeto del proyecto en el sector 1 (Laguna del Mar Menor). Dicho sector está clasificado como de Vulnerabilidad Máxima. No obstante la combinación con otros estudios socioeconómicos lo clasifican como de Vulnerabilidad Total Alta.

La zonificación final del estudio clasifica esta franja como de Riesgo Medio. Estos valores quedan reflejados gráficamente en los planos nº 2, 12 y 14 del CONMAMUR.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.  
Locales Expomurcia  
30071 MURCIA  
☎ 968 36 69 00  
☎ 968 36 69 15

Por otra parte, puesto que los terrenos de cada proyecto están situados en distintos términos municipales, deberán contemplarse los riesgos contenidos en cada uno de los Planes Territoriales de Protección Civil de cada uno de los ayuntamientos.

#### 4.- CONCLUSIONES

Dado que con la actuación se pretenden mejorar la calidad de las aguas del Mar Menor, desde las competencias de protección civil entendemos que es compatible el desarrollo de esta instalación con la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente.

Por ello, y atendiendo a los principios de la protección civil y el fomento de la autoprotección, consideramos que es conveniente:

1. Desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes, y tomar medidas preventivas en las zonas inundables.
2. Contemplar las medidas a aplicar frente al riesgo sísmico y que se centrarán en actuaciones preventivas estructurales derivadas de la aplicación de las Normas de Construcción Sismorresistente
3. Seguir las indicaciones de las autoridades ante un posible accidente por transporte de mercancías peligrosas en el tramo de la A-37 que le afecta, especialmente en caso de derrame o vertido.
4. Tener previstas unas medidas a tomar ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de los trabajos o bien por el riesgo a los que se exponen las embarcaciones y los bañistas de las playas colindantes, o la calidad de las aguas del Mar Menor.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dasce/visor/>. También les recordamos que el texto y cartografía del Plan CONMAMUR se encuentra disponible en la página web <http://www.112rm.com/dasce/planes/conmamur.php>.

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo  
Jefa de Servicio de Protección Civil – Mª Fernanda Arbaizar Barrios

Documento firmado electrónicamente por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según artículo 37.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El documento puede ser verificado en el siguiente enlace: [https://sede.112rm.com/verificadores/verificador\\_codigo\\_seguro\\_de\\_verificacion\\_0201164\\_sede\\_164\\_2701164294](https://sede.112rm.com/verificadores/verificador_codigo_seguro_de_verificacion_0201164_sede_164_2701164294)





**8. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del  
Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

**INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO AL PROYECTO DE "COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR". EXPEDIENTE EIA 200180069.**

Se ha solicitado informe al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico Del Medio Ambiente en relación con el expediente evaluación de impacto ambiental simplificada EIA 200180069.

Vista la documentación recibida, se emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

**Primero:**

Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental todos los proyectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 1/2018 relacionados con el vertido de aguas pluviales.

*"Artículo 17.4. Vertidos de aguas pluviales. Las infraestructuras necesarias para este objetivo se someterán a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, EIA. Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental".*

La DIRECTIVA, 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

*"En la última década, cuestiones medioambientales, como la eficiencia en el uso de los recursos y la sostenibilidad de los mismos, la protección de la biodiversidad, el cambio climático y los riesgos de accidentes y catástrofes, han adquirido mayor importancia en la elaboración de las políticas. Por tanto, deberían constituir también elementos importantes en los procesos de evaluación y toma de decisiones".*

*"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2013) obliga a tener en cuenta los efectos del cambio climático incluso en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En concreto el artículo 45 establece que el documento ambiental contendrá:

Sistema de Información y Gestión Ambiental. Expediente EIA 200180069. Documento de Informe. Fecha de impresión: 20/02/2018 11:43:00





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia  
T. 968 228865  
T. 968 228852

"d) Una evaluación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre [...] el cambio climático, [...]".

**Segundo:**

Dado que el cambio climático es uno de los contenidos exigidos por la Ley 21/2013 para la correcta "evaluación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto", que es muy escasa la información contenida al respecto en el documento ambiental de cada proyecto y en los propios proyectos y con el objetivo de evitar la devolución para subsanación, se ha orientado este informe a completar las carencias de información y a proponer los aspectos que podrían completar los proyectos (cumplir con los contenidos que la legislación de evaluación espera) con el fin de evitar la ralentización de los trámites con petición de ampliación de datos.

En este sentido, de acuerdo con la Directiva y la ley 21/2013, la evaluación de los efectos sobre el cambio climático del conjunto de proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 se ha de contemplar desde la doble vertiente de la mitigación y la adaptación. En consecuencia, procede plantear las siguientes consideraciones:

a) Consideraciones en cuanto a mitigación

La única alternativa presentada por el promotor induce, como la mayoría de las obras, un conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debidas a emisiones por movimientos de tierras y construcción de las infraestructuras proyectadas. Las emisiones se expresan en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente (t CO<sub>2</sub>eq).

En cuanto a las emisiones, a modo de ejemplo se puede estimar que las generadas solo por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO<sub>2</sub> equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y en su caso transportada) a esto hay que sumar las emisiones necesarias para dar lugar a las obras (muros de hormigón armado de 1 metro de espesor). Para una determinación más concreta de las emisiones por los distintos tipos de maquinaria y para el conjunto de la obra, dado que se han redactado proyectos constructivos, se debería aplicar, sobre el capítulo de mediciones, los factores de emisión determinados por el proyecto Hueco2 (huella de carbono de la construcción de obras públicas. Proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica) <http://hueco2.tecniberia.es/>

Aunque reducida (la superficie ocupada por los tanques de tormenta y embalse de laminación es pequeña), la ocupación física del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. La remoción se expresa en

01/10/2018 14:00  
 Expediente EIA 20180069 - Fase de Evaluación Ambiental - Fase II  
 Este es un copia no controlada que puede ser alterada sin consentimiento de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2013.  
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ayuntamiento.es/informacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646014-0464-1004-1125040104





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia  
T. 968 228865  
T. 968 228852

toneladas de CO<sub>2</sub>. Para la valoración del cambio en las reservas de carbono del suelo, que suponen los Proyectos de tanques de tormenta se utilizará la cifra media de 21 t de Carbono/hectárea, lo que equivale a 75,6 t de CO<sub>2</sub>/hectárea.

Una vez estimadas todas estas emisiones, deben proyectarse las medidas de reducción o compensación de acuerdo con los siguientes criterios:

-Emisiones por sellado del suelo y destrucción de la capacidad de sumidero (ocupación del suelo por obras para tanques de tormenta): estas emisiones deben compensarse por el promotor del proyecto en el 100%.

-Emisiones derivadas de la maquinaria y movimiento de tierras y demás aspectos que configuran el alcance 1 de la huella de carbono de las obras proyectadas, una vez determinados de acuerdo con los factores de emisión señalados: deben reducirse en el porcentaje que la Unión Europea obliga al Reino de España<sup>1</sup> y si no es posible su reducción en un 26% se hace obligatoria la compensación. En este segundo caso si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación<sup>2</sup> de emisiones que consiga emisiones evitadas (energías renovables o ahorro de recursos) o una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros).

b) Consideraciones en cuanto al mandato del artículo 17.5 de la ley 1/2018 de diseñar "alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)".

Es necesario destacar (sobre todo considerando los elevados costes y envergadura -paredes de hormigón de 1 m de espesor- de las obras propuestas para los tanques de tormenta) la ausencia de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)".

<sup>1</sup> En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el proyecto de obras propuesto, la obligación de una reducción del 26%. La disposición que la regula es:

REGLAMENTO (UE) 2018/841 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE.

<sup>2</sup> La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra. La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde qué punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

01.16.2018 14:00  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
MURCIA, 01/16/2018 14:00  
Este es un copia no controlada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser comprobada consultando a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/servlet/validacion y introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 464601-e846-1046-1725040104





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

01.12.2018 14:58:02  
 DOCUMENTO AUTOMÁTICAMENTE GENERADO MEDIANTE EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MURCIA  
 Este es un copia en PDF de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 5/2011.  
 Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente documento: <https://sede.sede.sede.gob.es/validar> con el código de verificación: 0101464681-1466-1046-101026040104



Incorporar en la documentación sometida al trámite de evaluación ambiental el mandato de contemplar alternativas viables hubiera permitido conocer en qué grado otras técnicas y medidas eran más ecoeficientes (menos costosas desde el punto de vista económico y ambiental) que la solución adoptada a priori de tanques de tormenta. Es decir, se hubiera debido exigir que dentro aquellas técnicas y medidas que garantizan los objetivos y eficiencia esperada (evitar las aguas de escorrentía del primer lavado) se indicara cuáles son las más económicas al tiempo que ventajosas ambientalmente y más adaptadas al medio.

Sobre la ventaja que aporta la consideración de más de una alternativa basta con recoger algunos párrafos de uno de los últimos cuadernos técnicos de recomendaciones de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental<sup>3</sup>:

*"...es recomendable que en lugar de considerar una única alternativa de proyecto, se consideren y se evalúen diferentes alternativas que puedan permitir su consecución, lo suficientemente diferentes y heterogéneas en cuanto a su tipología. Aunque ello aparente requerir un cierto tiempo y esfuerzo adicional, sin duda procurará una mayor solidez, flexibilidad y celeridad al proceso global de evaluación y a la toma de decisión sobre el proyecto"*

*....se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, al mismo.*

*.....el haber realizado previamente una evaluación completa de todas las alternativas permite presentar la seleccionada con una gran solidez, lo que otorga credibilidad al proyecto y a su documento ambiental".*

Con independencia de las ventajas que para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental supone la presentación de alternativas, hay que considerar que para este caso la ciencia y la técnica ofrecen un importante abanico de soluciones de drenaje urbano sostenible basadas en la naturaleza, adaptadas a los previsible efectos del cambio climático y propias de una economía baja en carbono.

Por otra parte, el estudio de aplicabilidad de medidas que cumpliendo con el mismo objetivo pero con un coste menor sería coherente con lo exigido por la ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en el artículo 17.4 que *"Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible" siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.*

Las alternativas estarían centradas en los tanques de tormenta propuestos ya que el 17.5 señala en relación con los vertidos de pluviales que *"los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas*

<sup>3</sup> MAPAMA, 2018. "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E". Madrid 2018.



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)."

Como es conocido los sistemas urbanos de drenaje sostenible son un conjunto de elementos complementarios que se combinan para mayor eficacia. Normalmente, ya no se plantean como elementos aislados capaces de resolver el tratamiento del agua de modo individualizado. Entre ese conjunto de elementos complementarios se pueden citar los que evitan la escorrentía superficial y recuperan la capacidad de infiltración original como calles y rotondas con superficies permeables, franjas filtrantes, cunetas verdes, pozos y zanjas de Infiltración llenas de material granular que recogen el agua de escorrentía para su infiltración, jardines de agua o depresiones de infiltración diseñadas para almacenar e infiltrar gradualmente la escorrentía generada en calles y espacios urbanos contiguos. La mayoría son útiles para reducir o frenar durante unas horas la escorrentía del primer lavado, la más contaminada, y permitir su captura o su filtrado. Algunos pueden ser utilizados como espacios públicos abiertos durante los periodos secos, aumentando la oferta de zonas verdes del espacio urbano y recuperar para el núcleo de población jardines y espacios para la flora y fauna.

Se puede, a modo de ejemplo, visualizar este tipo de soluciones consultando las numerosas fuentes de información y guías y trabajos técnicos como: *GIAE Gestión Integral del Agua de Lluvia en Entornos Edificados*<sup>4</sup>. O bien consultando experiencias de éxito cercanas como el proyecto de jardín de agua de San Juan en Alicante (Parque inundable La Marjal)<sup>5</sup> descrito en la Revista "Aquae papers" N°8/2018.

*La mayor parte de sistemas urbanos de drenaje sostenible conforman a su vez el catálogo de "soluciones basadas en la naturaleza que, como infraestructuras blandas, están recibiendo el apoyo de las instituciones, sobre todo europeas. Véase en este sentido el documento de la Comisión Europea "Los Costes Ocultos del Sellado del Suelo"*

Entre estas soluciones complementarias tienen especial interés las que facilitan la

<sup>4</sup> Autor: Empresa de Transformación Agraria, S.A. Edita: Empresa de Transformación Agraria, S.A. 2015.  
<http://www.traqa.es/es/Lists/Publicaciones/attachments/47/Le%20Gesti%C3%B3n%20Integral%20de%20Agua%20de%20Lluvia%20en%20Entornos%20Edificados%20WEB.pdf>

<sup>5</sup> El parque ha recibido dos premios (*Mejor Integración en el Entorno y Respeto al Medio Ambiente* en 2015, por la Federación de Obras Públicas de la provincia de Alicante, y el *Premio Alhambra 2015* al mejor proyecto de jardinería pública en España otorgado por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos). Además, ha sido seleccionado en el año 2016 por el Grupo de Buenas Prácticas del Comité Habitat Español (Ministerio de Fomento) para el Undécimo Concurso Internacional de Buenas Prácticas de Naciones Unidas que se celebra en Dubai  
<http://www.alicante.es/es/equipamientos/parque-marjal>  
<http://www.diarioinformacion.com/alicante/2018/01/18/nuevo-reconocimiento-ambiental-parque-inundable/1978954.html>





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

infiltración natural<sup>6</sup> de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

Cantero de Infiltración.  
Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.



01.10.2011 14:00  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Este es un copia no controlada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010. Su contenido puede ser verificado en el siguiente directorio: <https://sede.carm.es/portal-externo/portal-externo.do> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 464601-044-1304-1725040194



<sup>6</sup> Un suelo bien estructurado con suficiente profundidad puede almacenar hasta 300 litros de agua por metro cúbico en sus poros, lo que equivale a 300 mm de precipitación. Comisión Europea "Los Costes Ocultos del Sellado del Suelo"



01.10.2011 14:00

MURCIA, 01/10/2011 14:00

Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente documento: https://sede.carm.es/verificacoinformacione-introducciondel-codigo-seguro-de-verificacion/0101466401-0404-1004-1125040104



[https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE\\_DOCUMENTS/nrcs142p2\\_011368.pdf](https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/nrcs142p2_011368.pdf)

En definitiva, barajar un amplio abanico de soluciones complementarias aplicables al objetivo de evitar la entrada al Mar Menor de aguas con suciedad del primer lavado de calles, a consecuencia de posibles crecidas y lluvias torrenciales, hubiera permitido mostrar la aplicabilidad o inaplicabilidad de las medidas más económicas y ambientalmente más sostenibles. Por esta razón, **se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución única de tanques de tormenta elegida.**

- c) Consideraciones en cuanto a la adaptación. Necesidad de concretar información sobre posibles cambios en el régimen de torrencialidad de las precipitaciones

En el marco de los trabajos sobre adaptación, se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones a lo largo de su periodo de funcionamiento.

Por esta razón, sería conveniente que para el conjunto de proyectos que representa el expediente EIA/20180069 se analizara el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. A partir de este conocimiento se podrá valorar si tiene incidencia sobre los cálculos en que se ha basado la obra y como consecuencia dejar constancia de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Desde hace años, los trabajos desarrollados por el Ministerio con competencias de este ámbito en cuanto a "Evaluación Preliminar de Impactos en España por efecto del Cambio Climático", llamaban la atención sobre este extremo, como se recoge en los siguientes comentarios<sup>7</sup>:

*"En las cuencas mediterráneas y del interior la mayor irregularidad del régimen de precipitaciones ocasionará un aumento en la irregularidad del régimen de crecidas y de crecidas relámpago".*

En este mismo sentido se expresan recientes trabajos universitarios publicados en 2018 cuando exponen que: *"Resiliencia en el ciclo urbano del agua. Extremos pluviométricos y adaptación al cambio climático en el ámbito mediterráneo"*<sup>8</sup>. *"[...] este aspecto de la intensidad horaria de las precipitaciones es un hecho que se ha comprobado más frecuente en las últimas décadas en el litoral mediterráneo español y, si se confirman los modelos climáticos, se estima que será un rasgo destacado de las precipitaciones en esta parte de España en las próximas décadas".*

<sup>7</sup> En las cuencas mediterráneas las series de crecidas del pasado indican que las avenidas extremas se han producido durante periodos de elevada irregularidad de la precipitación tanto estacional como anual. En periodos recientes (décadas de los setenta y ochenta) se ha observado un incremento en la generación de las lluvias intensas, algunas causantes de crecidas extraordinarias con caudales máximos superiores a los registrados en las estaciones de aforo en la primera mitad del siglo XX (anteriores a la construcción de embalses). En este sentido, los datos existentes apuntan (incertidumbre alta) a que el incremento de la temperatura puede aumentar la irregularidad del régimen de crecidas y sequías y promover la generación de crecidas relámpago en las cuencas mediterráneas y del interior de la Península Ibérica. Las zonas vulnerables a las inundaciones se localizan en las proximidades de los núcleos urbanos y centros turísticos (especialmente en el mediterráneo). Estas zonas vulnerables han aumentado considerablemente como consecuencia del aumento de la exposición como consecuencia de la expansión de las zonas urbanas, obras lineales y actividades humanas que se realizan cercanas a los cauces. Los sectores socio-económicos que pueden verse afectados por un aumento en el riesgo de inundaciones son el turismo, la industria, el transporte y distribución, y en menor medida el sector seguros.

Las principales opciones adaptativas se basan en la mejora de los estudios de prevención que mejoren la ordenación territorial, así como en los sistemas de predicción actualmente operativos en algunas cuencas.

Entre las principales necesidades de investigación destaca la reconstrucción de series de crecidas del pasado, análisis de las series de aforo instrumentales y en su caso la restitución a condiciones naturales, y el desarrollo de modelos regionales acoplados clima-hidrología que permitan obtener escenarios fiables para los extremos hidrológicos teniendo en cuenta las particularidades de las cuencas atlánticas y mediterráneas.

<sup>8</sup> Revista "Aque papers" Nº8(2018)  
Autores:  
• Jorge Oleina Cantos, catedrático de Análisis Geográfico Regional en la Universidad de Alicante y responsable del Instituto de Climatología de la Universidad de Alicante. Actualmente, presidente de Asociación de Geógrafos de España  
• Andrés Campos Rosique, ingeniero de Proyectos de Oficina Técnica, Aguas de Alicante  
• Ignacio Casals del Busto, responsable de I+D+i de Aguas de Alicante  
• Juan Ayanz López-Cuervo, responsable de Producción de Aguas de Alicante  
• Miguel Rodríguez Mateos, director de Operaciones de Aguas de Alicante  
• Montse Martínez Puentes, responsable de I+D+i de la Dirección de Drenaje Urbano de Suez Advanced Solutions

01.10.2011 14:00  
 SOLUCIÓN DE ALTA MURCIA  
 Este es un copia múltiple generada de un documento administrativo controlado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 5/2011.  
 Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente documento: <https://sede.ayuntamientomurcia.es/interseccion/interseccion.html> o en el siguiente documento: <https://sede.ayuntamientomurcia.es/interseccion/interseccion.html>





Ante la falta de información sobre la posible variación futura en el régimen de precipitaciones y otros aspectos relativos al cambio climático en los proyectos y documentos ambientales presentados (documentos del expediente EIA/20180069) hemos intentado realizar un somero análisis de información para saber cómo se prevé que evolucionará el clima a lo largo del siglo XXI. Para ello, hemos utilizado las proyecciones elaboradas por el organismo competente en materia de meteorología de este país: la *Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)*, [http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/cambio\\_climat](http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/cambio_climat)

Estas proyecciones de AEMET<sup>9</sup> se realizan para los diversos escenarios de emisión<sup>10</sup>, o sendas representativas, definidos en el Quinto informe del IPCC<sup>11</sup> de Naciones Unidas.

De los 9 grupos de variables meteorológicas nos interesan especialmente los cambios previstos en la precipitación máxima en 24 horas. Consultando esta variable en la última generación de escenarios regionalizados de cambio climático para el siglo XXI de la AEMET, obtenidos a partir de los modelos del Quinto Informe de Evaluación del IPCC, se observan resultados muy dispares si para su elaboración se han usado los procedimientos de regionalización estadística por regresión (primer gráfico), por análogos<sup>12</sup>(segundo gráfico) o bien se han considerado proyecciones regionalizadas dinámicamente, procedentes del proyecto CORDEX<sup>13</sup>.

En los gráficos, el periodo de referencia (la línea 0) es la media del periodo 1961-1990.

<sup>9</sup> Un visor alimentado con parte de las proyecciones elaboradas por AEMET está disponible en la web Adaptecca. Adaptecca es una iniciativa del Ministerio y la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

<sup>10</sup> En el Quinto Informe se han definido cuatro escenarios de emisión. Son las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés), RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5. Estas se identifican por su forzamiento radiativo total para el año 2100 (energía que llega a la tierra) que varían desde 2,6 a 8,5 vatios/m<sup>2</sup>.

<sup>11</sup> Panel Intergubernamental del Cambio Climático. Organismo de Naciones Unidas con nivel de Agencia encargado del Cambio Climático

<sup>12</sup> Ambos métodos para dar lugar a escenarios de tres Sendas Representativas de Concentración (RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5)

<sup>13</sup> Solo escenarios de dos Sendas Representativas de Concentración (RCP4.5 y RCP8.5).

01.18.2011 14.33.00  
 01.18.2011 14.33.00  
 01.18.2011 14.33.00  
 01.18.2011 14.33.00





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.  
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.  
30008 MURCIA



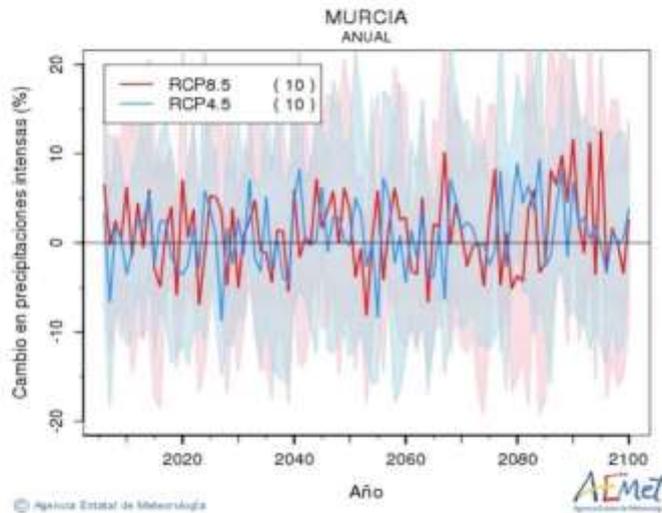
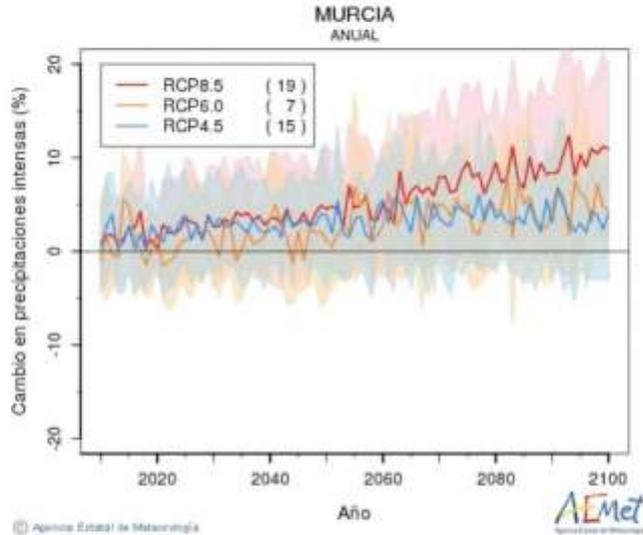
**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

01.10.2011 14:30:00  
 SOLUCIÓN ALGUNAS DE LAS PREGUNTS  
 PREGUNTA: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?  
 RESPUESTA: El monitoreo se realiza mediante el uso de estaciones meteorológicas automáticas distribuidas por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2) de la Ley 2/2013.  
 La información procede del sistema de información geográfica y de información de calidad de datos de vertimiento (SIG) de la Dirección General de Medio Ambiente y Medio Natural.





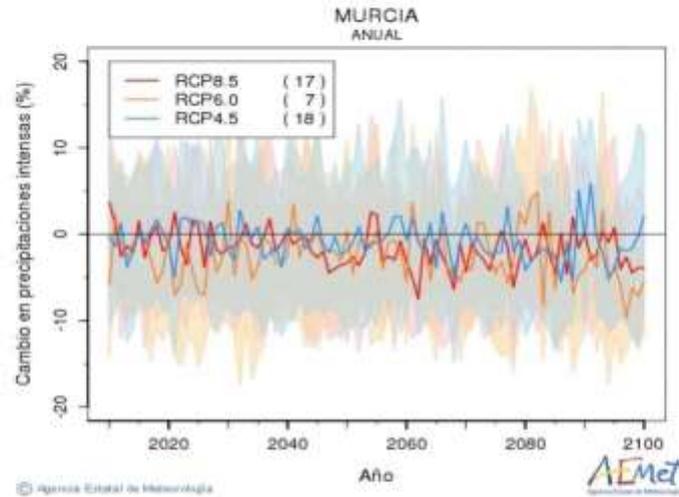
Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

01/10/2011 14:30:00  
MURCIA, 01/10/2011 14:30:00  
Este es un copia no controlada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 5/2011.  
Su publicación puede ser considerada coordinada y se regirá de acuerdo a la legislación de acceso a la información pública.  
01/10/2011 14:30:00



Nuestra primera impresión de resultados no concluyentes y contradictorios, tras la consulta de las gráficas citadas, puede deberse a nuestra reducida especialización en la materia de escenarios climáticos. No obstante, coincide con algunos estudios, mientras que otros señalan que la probabilidad de los eventos de precipitación extrema se incrementarán, por el cambio climático. Se ha apuntado que esta disparidad de conclusiones se debe a que la señal generada por los datos estadísticos de precipitaciones extremas es menos clara que la de otras variables como la temperatura y porque los eventos de precipitación extrema ocurren en escalas espaciales más cortas que los eventos de temperaturas extremas.

En consecuencia, es necesario obtener información, a ser posible de los equipos de AEMET especializados en escenarios climáticos, sobre los cambios previstos hasta final de siglo en el régimen de precipitación extrema teniendo en cuenta las particularidades de las cuencas mediterráneas y especialmente de la zona del mar menor.

d) Consideraciones en cuanto a la adaptación. Predicción sobre aumento de del nivel del mar

En este caso, los escenarios del cambio climático que hay que tener en cuenta son los de subida del nivel del mar. Los proyectistas deben tener en cuenta y, como consecuencia, aplicar en la redacción del proyecto esta circunstancia para de esta forma garantizar que el proyecto final será "a prueba de clima". El conocimiento de referencia en relación con el incremento del nivel medio del mar es el aportado por el IPCC. Por esta razón se hace a continuación una síntesis de la información del





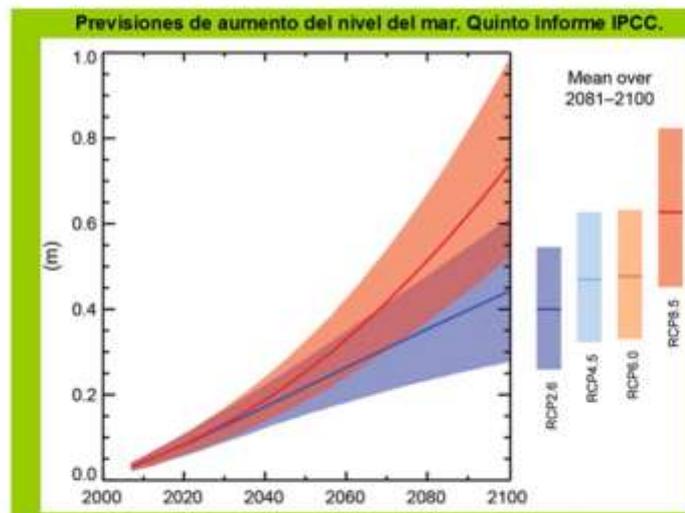
Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia  
T. 968 228865  
T. 968 228852

Quinto informe del IPCC y los mapas oficiales de riesgos elaborados en desarrollo del Real Decreto 903/2010.

El Quinto Informe del IPCC, de septiembre de 2013, prevé una subida del nivel medio del mar de 26 a 98 centímetros hasta finales de este siglo.



En el Quinto Informe se han definido cuatro escenarios de emisión. Son las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés), RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5. Estas se identifican por su forzamiento radiativo total para el año 2100 (energía que llega a la tierra) que varía desde 2,6 a 8,5 vatios/m<sup>2</sup>.

RCP2.6, que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios/m<sup>2</sup> se corresponde con una previsión de concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera a final de siglo de 421 partes por millón (ppm).

La barrera de las 400ppm de CO<sub>2</sub> ya se ha superado. En concreto en enero de 2018 la concentración media<sup>14</sup> era ya de 407,98 ppm<sup>15</sup>, por lo que RCP2.6 parece un escenario poco creíble que va a ser previsiblemente superado en los próximos años. Por lo tanto, parece razonable utilizar los RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5, que se corresponden con 538, 670 y 936 ppm, respectivamente.

<sup>14</sup> Puede seguirse la información sobre la concentración de CO<sub>2</sub> en [www.co2now.org](http://www.co2now.org) En español <https://es.co2.earth/>

También en España se determina la evolución, a lo largo de 3 décadas, de la concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera en Canarias. Fuente: AEMET. [http://izana.aemet.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=24&Itemid=25&lang=es#incrementa](http://izana.aemet.es/index.php?option=com_content&view=article&id=24&Itemid=25&lang=es#incrementa)

<sup>15</sup> <https://es.co2.earth/>

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º. 30071 Murcia. T. 968 228865. F. 968 228852. www.regionmurcia.es





En la siguiente tabla, tomada del Quinto Informe IPCC, se muestran las previsiones de aumento del nivel medio del mar para el periodo 2046-2065 y para diferentes escenarios<sup>16</sup>.

TABLA 1. PREVISIONES DE AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR PARA EL PERIODO 2046-2065.

	Escenario	Media	Rango probable
	RCP2.6	0,24	0,17 - 0,31
Elevación media mundial del nivel del mar (en metros)	RCP4.5	0,26	0,19 - 0,33
	RCP6.0	0,25	0,18 - 0,32
	RCP8.5	0,29	0,22 - 0,37

Fuente: Quinto Informe IPCC.

Una información de gran valor es la tendencia que se puede observar en los mareógrafos de la Red de Puertos del Estado, como los que se recogen en la siguiente tabla. La información aportada permite ver en diversos puntos del mar Mediterráneo una tendencia en la subida del nivel de alrededor de 5 milímetros/año, como media, de los últimos 20 años<sup>17</sup>.

TABLA 2. TENDENCIA EN LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR QUE SE PUEDE OBSERVAR EN 20 AÑOS EN MAREÓGRAFOS DE LOS PUERTOS DE BARCELONA Y VALENCIA.

	Tendencia	Años
	cm/año	considerados
Barcelona	0,631	1993-2013
Valencia	0,55	1993-2013

Fuente: Red de Puertos del Estado. Ministerio de Fomento.

La información sobre la cota de inundación es importante para el diseño de obras de infraestructura que se quieran construir en el litoral como es el caso de algunos

<sup>16</sup> Recordemos que los escenarios de emisión, las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés) se corresponden con una hipotética concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera a finales de siglo. RCP2.6 que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios por metro cuadrado se corresponde con una concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera de 421 ppm RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5 se corresponden con 538, 670 y 936 ppm respectivamente.

<sup>17</sup> La componente estérica por temperatura (baroclina) es la que aporta la variabilidad regional que se observa en la tendencia obtenida en los mareógrafos. <http://www.puertos.es/es-es/oceanografia/Paginas/portus.aspx>

0.15.2011.14.303

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Este es un copia no controlada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 23/2007. Su integridad puede ser verificada mediante el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/portal/verificador-integridad>







Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª  
30071 Murcia  
T. 968 228865  
T. 968 228852

PINATAR (MURCIA), que ha incluido un detallado estudio (dentro del Anexo 3 de la documentación aportada) con el título el "CAMBIO CLIMÁTICO. NIVEL MEDIO DEL MAR Y COTA DE INUNDACIÓN".

El objeto del citado apartado "CAMBIO CLIMÁTICO. NIVEL MEDIO DEL MAR Y COTA DE INUNDACIÓN" es la determinación de la cota máxima que alcanzaría el nivel del mar sobre la laguna del Mar Menor supuesto el efecto del cambio climático más desfavorable.

Para la caracterización de la cota de inundación como nivel máximo del mar el proyecto ha estudiado los valores de marea astronómica, meteorológica y el incremento del nivel medio por calentamiento global para el conjunto de años horizonte a 2, 5, 10, 20 y 50 años vista.

Dado que la marea astronómica, meteorológica y el incremento del nivel medio del mar inducido por el cambio climático no pueden considerarse independientes entre sí, existiendo una elevada correlación estadística entre ellos, se ha optado por sumar los efectos correspondientes.

Para el nivel medio del mar el proyecto se ha basado en la estimación (previsiones) del IPCC (*Intergovernmental Panel on Climate Change*) y en el incremento del nivel medio del mar a nivel "local" (medidas reales) registrados en los mareógrafos de Alicante y Valencia (por proximidad válidos para el proyecto).

Tras el análisis se llega a la conclusión de que: "en el escenario más desfavorable en los próximos 50 años podremos encontrar el nivel de Mar Menor 113 centímetros por encima del nivel cero marítimo actual y en el caso extremal de 142 centímetros. Se desprende, por tanto, de este informe que la **cota de diseño óptima para la plataforma de balneario de Floridablanca sea como mínimo de 120 cm sobre el nivel medio del mar actual y por tanto valida la cota del proyecto básico de 120 cm.**"

La propuesta cota de diseño de 120 cm sobre el nivel medio del mar actual ha sido introducida en el proyecto y se puede ver en los planos de alzado.

También, el trabajo realizado en julio de 2018 por la Universidad de Islas Baleares<sup>19</sup> para la Comunidad Autónoma muestra la siguiente tabla y mapa de inundación permanente y ocasional.

<sup>19</sup> Estudio del aumento del nivel medio del mar y de los extremos marinos sobre las costas de Águilas y Cartagena considerando la información generada por los mareógrafos de Cartagena y Alicante. Marta Marcos, Juan M. Sayol y Ángel Amores. Julio de 2018. UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

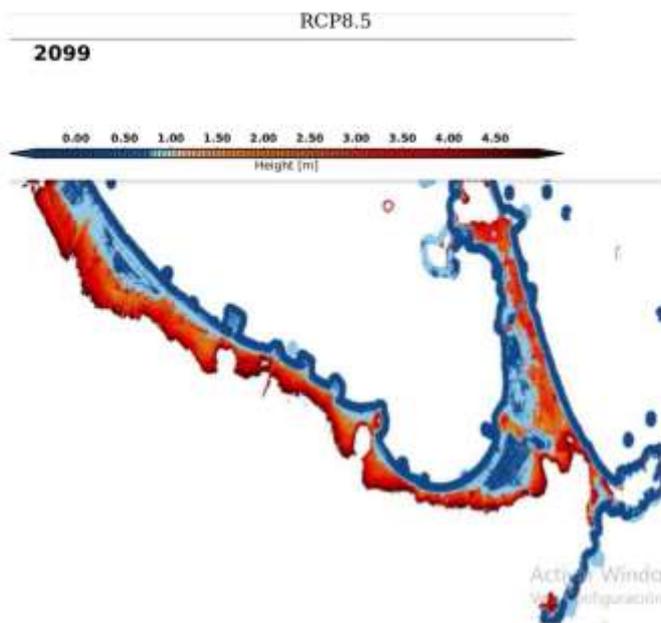
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Escenario	Año	(NMM [m], Surge [m], Hs [m], Tp [s])
RCP4.5	2050	(0.23, 0.268, 1.79, 5.72)
RCP8.5	2050	(0.25, 0.247, 1.87, 6.87)
RCP4.5	2099	(0.48, 0.273, 1.7, 6.93)
RCP8.5	2099	(0.69, 0.258, 3.09, 7.95)

Utilizando como horizonte el año 2099, este trabajo de la Universidad de las Islas Baleares prevé en la tabla el nivel medio del mar (NMM) que representaría en el mapa las zonas inundadas en azul oscuro. Además, otras variables (eventos extremos) que darían lugar a inundación de carácter temporal de zonas inundadas se pueden ver en azul claro.



También, en este sentido, el Real Decreto 903/2010 ha regulado la evaluación y gestión de riesgos de inundación, incluyendo las derivadas del cambio climático y se ha elaborado información con mapas que muestran las zonas costeras inundables. Esta información puede consultarse en la página Web del Ministerio responsable de Medio Ambiente<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> [http://www.chsegura.es/chs/cuenca/snczsegura/visor\\_marino.js?accessible=false](http://www.chsegura.es/chs/cuenca/snczsegura/visor_marino.js?accessible=false)

01.10.2011 14:30:00  
MURCIA, 30/09/2011, 14:30:00  
Este es un copia no controlada de un documento electrónico almacenado en el repositorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2011.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646014-0484-1046-11752641034





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

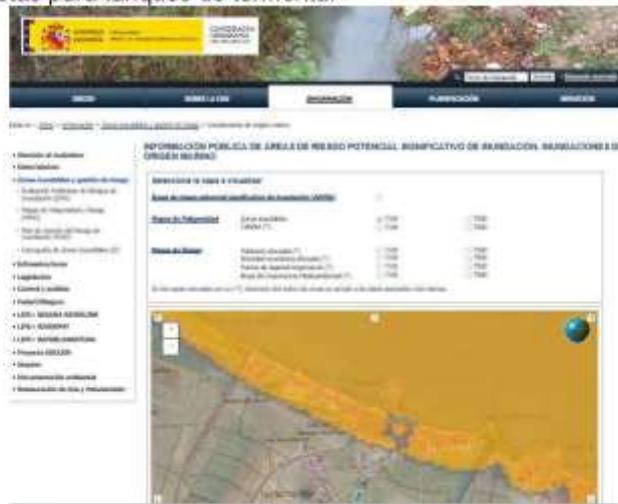
Oficina de impulso Socioeconómico del  
Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

[http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/visor\\_marinojs.jsp?accesible=false](http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/visor_marinojs.jsp?accesible=false)

Los mapas de riesgos que recogen predicciones para 100 años afectarían a las zonas previstas para tanques de tormenta.



01/10/2011 14:00:00  
 SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN DERIVADAS DE UN RIESGO DE SECA  
 Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico autorizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010.  
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.sede.gob.es/portal/portal.do?cid=1306-17250481394





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural



**Tercero: medidas preventivas, correctoras y compensatorias para incorporar en el informe ambiental**

Considerando las propuestas contenidas en los proyectos y documentos ambientales, contemplando las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, **se propone incorporar, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias** en los proyectos de obras:

**1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos que pasan de suelos agrícolas (o naturales) a tanques de tormenta.**

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO<sub>2</sub> a consecuencia de la sustitución de suelo agrícola por infraestructuras que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.

Para estimar las pérdidas por la destrucción del carbono contenido en el suelo se utilizará la cifra media de 21 t de carbono/hectárea equivalente a 75,6. t de CO<sub>2</sub>/hectárea.

En consecuencia, **se propone incorporar al informe ambiental** y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación del 100% de la

04.10.2011 14:30:38  
 C:\Users\ADMINISTRADOR\Desktop\VICENTE\_AMEL\_4\_2011\104  
 04.10.2011 14:30:38  
 Este es un copia sencilla generada por el sistema de información de gestión de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2) de la Ley 2/2011.  
 Su integridad puede ser verificada mediante la siguiente dirección: <https://sede.ayuntamientomurcia.es/informacion-sistema/>





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

pérdida de reservas de carbono. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del proyecto, salvo inviabilidad técnica o económica que deberá justificarse, que impida compensar la totalidad en el ámbito de la obra o al menos en el término municipal.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

Dado que se dispone de proyectos constructivos debe estimarse la huella de carbono utilizando para ello los factores de emisión y la información aportada por el proyecto HueCO2 y aplicarla al capítulo de mediciones de cada proyecto.

**Se propone incorporar en el Informe Ambiental la necesidad de que se realice el cálculo de las emisiones por la ejecución de las obras proyectadas.** Cada proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: huella de carbono de las obras proyectadas).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, el anejo señalado.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación<sup>21</sup> mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante

<sup>21</sup> La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se

01.10.2011 14:30:00  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
PROMOTOR: S.A. DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE BARRIO DE LA VILLA DE LA CAJA  
PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VILLA DE LA CAJA  
DESCRIPCIÓN: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VILLA DE LA CAJA  
CATEGORÍA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VILLA DE LA CAJA  
FECHA DE RECEPCIÓN: 01/10/2011  
FECHA DE RESPUESTA: 01/10/2011  
CÓDIGO DE ACCESO: 01.10.2011 14:30:00





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultará no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

**Se propone incorporar en el Informe Ambiental, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones resultantes** de aplicación de los factores de emisión seleccionados por HueCO2 para las obras que formará parte del proyecto de obras. El apartado de compensación (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras) con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras en el anejo 2.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

#### 4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del bombeo de agua

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia, **se propone incorporar en el Informe Ambiental la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos como sala de bombeo con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del proyecto. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo** debe ser aprobado junto con el proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 4: equipamiento en materia de energías alternativas).

#### 5. Incorporar en la documentación de cada proyecto que incluya tanques de tormenta o embalses de laminación un análisis que permita justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida.

Se trata de analizar un conjunto de soluciones viables y ecoeficientes que, a modo de alternativas individual o complementariamente frente a la solución de tanques de tormenta adoptada a priori, permitan garantizar que esta última, a igualdad de cumplimiento de objetivos, es la más económica al tiempo que ventajosa

evitan (energías renovables) las que se podrían producir:

01/10/2011 11:43:00  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
01/10/2011 11:43:00  
Este es un copia no controlada por el sistema de información de gestión de documentos de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2011.  
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/portal-externo/portal-externo.do>





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia  
T. 968 228865  
T. 968 228852

ambientalmente y más adaptadas al medio.

Los análisis comparativos que permitan justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva de tanques de tormenta elegida irán acompañados del necesario detalle a modo de lo exigido por el artículo 17.4 de la ley 1/2018 que señala que es necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 5: justificación de que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida).

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos incluidos en el expediente se analice el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. En consecuencia, deberá dejarse constancia en cada proyecto que las soluciones proyectadas se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos de tanques de tormenta incluidos en el expediente se analice el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento en el nivel del mar. Puede ser aconsejable utilizar los valores (para los próximos 50 años: 120 centímetros sobre el nivel actual) con los que han trabajado en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL PINATAR (Expediente EIA 20170029). Y como consecuencia explicar en cada proyecto que las obras se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 7: análisis sobre los escenarios futuros de nivel del mar y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

01/10/2021 11:43:00  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
El presente documento es una copia no vinculante generada por el Sistema de Información Ambiental de Murcia, según artículo 17.1j) de la Ley 1/2018.  
Su autenticidad puede ser comprobada consultando a la siguiente dirección: <https://sai.ayto.floridablanca.es/> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646041-ent46-104-1725049104





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia  
T. 968 228865  
T. 968 228852

01/10/2013 14:30:00  
Firmado: FRANCISCO VICTORIA JUMILLA  
Este es un copia auténtica generada en un sistema de información electrónico autorizado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2013. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirma>

8. Inclusión de los costes de las medidas en cada uno de los proyectos.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formará parte del capítulo de costes de los proyectos.

Cuarto.

No se considera que deba someterse a una evaluación de impacto ambiental completa. Se entiende que el procedimiento seguido de evaluación de impacto ambiental simplificada es suficiente para incluir las medidas propuestas en este informe para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático.

**CONCLUSIÓN**

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se considera que los efectos de los proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 sobre el cambio climático, pueden ser evitados mediante la inclusión de medidas propuestas en este informe.

V.º B.º  
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO  
DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
Firmado electrónicamente al margen  
Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN  
Firmado electrónicamente al margen  
Manuel Martínez Balbi





**D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) 2º INFORME**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA AL INFORME EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REFERENTE AL PROYECTO DE "COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR". EXPEDIENTE EIA 200180069.**

Se ha solicitado informe al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico Del Medio Ambiente en relación las alegaciones presentadas por la Dirección General del Agua al informe emitido en el procedimiento de evaluación ambiental referente al proyecto de "colectores de pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al mar menor", expediente EIA20180069.

Vista la documentación recibida se emite el siguiente informe:

**Primero:**

En el marco de la tramitación por la Dirección General la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor, del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas EIA20180069, se solicitó, en la fase de consultas, informe al Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático como administración pública afectada.

El Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático emitió el solicitado informe de fecha 02/10/2018 en el que se indicaba la necesidad de realizar determinadas aclaraciones para complementar la documentación ambiental presentada. Ese informe de fecha 02/10/2018 fue trasladado a la Dirección General del Agua que actúa como órgano sustantivo en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

La Dirección General del Agua, en su comunicación interior nº 402059/2018, recibida con fecha 8/02/2019, aporta aclaraciones respecto a las cuestiones señaladas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En concreto, en el "documento de aclaraciones" presentado se aporta información en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias referidas en el informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que se exponen en el apartado siguiente.

**Segundo: En relación a cada una de las consideraciones del informe se recoge la respuesta dada en el documento de alegaciones**

**1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos que pasan de suelos agrícolas (o naturales) a tanques de tormenta.**

El documento de alegaciones considera que el valor obtenido de toneladas de CO<sub>2</sub> a compensar asociada a la superficie suelo natural ocupada (ha), es de 352,296 t y propone compensarlas mediante la dotación de 1,17 GWh eléctricos renovables dentro

LINEA DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL  
 EL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 SE HA COMPROMETIDO A LA TRANSPARENCIA Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE  
 PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA  
 EL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
 SE HA COMPROMETIDO A LA TRANSPARENCIA Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE  
 PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228865  
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del  
Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

Se considera que se da adecuada respuesta.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

En el documento de alegaciones estima en un total de 20.972.642 kg CO<sub>2eq</sub> las emisiones para el conjunto de los siete proyectos analizados.

Se considera que se da adecuada respuesta.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En el documento de alegaciones se propone compensar mediante emisiones evitadas con la puesta a disposición de la economía regional del agua depurada para su reutilización.

Considerando que las emisiones evitadas y por tanto la compensación vinculada a la producción de agua se sitúa en torno a 0,4 kg CO<sub>2eq</sub>/m<sup>3</sup> de agua a disposición y que alcanza una cifra de total generado de 105,5 hm<sup>3</sup>/año, la reutilización del agua depurada (con garantías sanitarias suficientes para poder ser utilizada con seguridad), alcanza un valor del 96,97 % del total generado en la Región de Murcia.

De los volúmenes indicados y considerando el valor de compensación 0,4 kg CO<sub>2eq</sub>/m<sup>3</sup> de agua tratada con sistemas de saneamiento y depuración adecuados, se obtiene un valor total de reducción de emisiones de GEI que alcanza 40.917.075 kg CO<sub>2eq</sub>.

El consumo de un metro cúbico de agua suministrada por los correspondientes servicios municipales lleva asociado un importante gasto energético y, en consecuencia, unas destacadas emisiones de gases de efecto invernadero. Si para una parte del suministro se requiere desalar agua de mar, el consumo energético es destacado. En casos puntuales en que se aporte agua extraída de acuíferos también el gasto energético es igualmente destacado<sup>1</sup>. En cualquier caso, para poder utilizar un metro cúbico de agua se requieren una serie de fases como son la de producción mediante potabilización, incluyendo la desalación, la fase de distribución que requiere impulsiones y bombeos. En todas las fases hay un considerable consumo energético, principalmente a base de instalaciones de bombeo y transporte

Hidrogea, empresa suministradora de agua potable y depuración de aguas residuales, que atiende a más de un millón de personas en la Región de Murcia, presenta como ratio de su huella de carbono, sólo de alcance 1+2, la cifra de 0,053 Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>3</sup> servido.

La base de datos Ecoinvent propone 0,58821 kg CO<sub>2eq</sub>/m<sup>3</sup> consumido. Asimismo, dentro del ciclo urbano de agua propone para el tratamiento de aguas residuales procedentes de viviendas, 0,1425 kg CO<sub>2eq</sub>/m<sup>3</sup> (Ecoinvent, 2010).

<sup>1</sup> Si el suministro se complementa con agua de pozo, aunque el consumo energético dependerá de la profundidad y de la eficiencia en las instalaciones de bombeo se puede tomar como valor orientativo 0,5 kWh el necesario para extraer un metro cúbico desde 150 m de profundidad.

MURCIA 15/06/2012





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y  
Cambio Climático T. 968 228865  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º T. 968 228852  
30071 Murcia

Oficina de impulso Socioeconómico del  
Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

La Oficina Catalana de Cambio Climático propone un factor de emisión<sup>2</sup> de 0,39 Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>3</sup>.

Por todo lo anterior, se estima que el valor de 0,4 Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>3</sup> está dentro de los márgenes razonables de emisiones de alcance 1+2+3 por la producción de un metro cubico de agua. En consecuencia, puede ser contemplado a efectos de compensación como emisiones evitadas. Por cada metro cubico de agua depurada que puede utilizarse se evita consumir agua nueva y se evitan emitir 04 Kg CO<sub>2</sub>/m<sup>3</sup>. Por lo tanto, se considera adecuada la respuesta aportada.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del bombeo de agua

En el documento de alegaciones se señala que los proyectos no recogen instalaciones individualizadas para la generación de energía renovable en cada ámbito. Sin embargo, sí está prevista la compensación de la energía consumida en el alumbrado público y otros elementos como la sala de bombeo. No obstante, en el documento de alegaciones se propone que a través del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia se prevé la compensación mediante la instalación de una potencia de energía renovable en el conjunto de instalaciones y equipamientos en torno a 1.010 kW.

Se considera que se da adecuada respuesta

5. Incorporar en la documentación de cada proyecto que incluya tanques de tormenta o embalses de laminación un análisis que permita justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida.

En relación con esta consideración el documento de alegaciones señala que "Atendiendo a las características de los entornos intervenidos, la cantidad de agua de lluvia a retener, así como la componente básica de retención de contaminantes arrastrados en los primeros minutos del aguacero, se ha considerado la solución de tanques de tormenta y colectores, como una solución que cumple los requisitos ambientales requeridos para este conjunto de actuaciones, que tienen como objetivo fundamental evitar la introducción de contaminantes en el Mar Menor. Desde la Dirección General del Agua, en el ámbito de sus competencias, se favorecerá la implantación de las medidas complementarias a las adoptadas en los proyectos analizados, basadas en sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), que puedan promover los Ayuntamientos en cumplimiento de su planeamiento de ordenación".

Se considera que se da adecuada respuesta.

[http://canviclimatic.gencat.cat/es/reduex\\_emissions/com-calcular-emissions-de-geh/quia\\_de\\_calcul\\_demissions\\_de\\_co2/](http://canviclimatic.gencat.cat/es/reduex_emissions/com-calcular-emissions-de-geh/quia_de_calcul_demissions_de_co2/)

[http://canviclimatic.gencat.cat/web/ content/home/campanyes\\_i\\_comunicacio/publicacions/publicacions\\_de\\_canvi\\_climatic/Estudis\\_i\\_docs\\_mitigacio/Aigua\\_i\\_cc/150\\_213\\_Metodologia-de-calcul-emissions-consum-aigua\\_CAT\\_vf.pdf](http://canviclimatic.gencat.cat/web/ content/home/campanyes_i_comunicacio/publicacions/publicacions_de_canvi_climatic/Estudis_i_docs_mitigacio/Aigua_i_cc/150_213_Metodologia-de-calcul-emissions-consum-aigua_CAT_vf.pdf)

INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD: Este documento está disponible en formato accesible para personas con discapacidad. Si desea obtener más información, puede contactar con el servicio de atención al usuario de esta dirección: https://www.ayuntamiento.es/informacion-atencion-al-usuario.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º  
30071 Murcia

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Se incorpora mediante el documento de alegaciones información sobre este punto. Se considera que se da adecuada respuesta.

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Se incorpora mediante el documento de alegaciones información sobre este punto. Se considera que se da adecuada respuesta.

### CONCLUSIÓN

Vista la información presentada por la Dirección General del Agua, en su comunicación interior nº 402059/2018, recibida con fecha 8/02/2019, en la que se aportan las aclaraciones respecto a las cuestiones señaladas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, se considera que se da adecuada respuesta a las consideraciones señaladas por el Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 02/10/2018.

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi

INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD: Este documento está disponible en formato accesible para personas con discapacidad visual. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el apartado de accesibilidad. Teléfono de atención al ciudadano: 902 98 98 98. Correo electrónico: info@regionmurcia.es





**9. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Biodiversidad (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



INFORME IT-01/FMT-01 Edic. 3		Nº Referencia OISMA: 2018_0503_AC3_MEN_INF
		Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053;EIA20180056;EIA20180057;EIA20180058;EIA20180059;EIA20180063; EIA20180064)
		Nº Referencia órgano sustantivo:.....
Asunto:	Consulta Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.	
Promotor:	D.G. del Agua.	
Solicitante:	D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.	

**1. ANTECEDENTES**

Se recibe en esta Oficina solicitud de emisión de informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre la "Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Simplificada de 7 proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, descritos en apartados posteriores, cuyo promotor es la D.G. del Agua.

Esta solicitud se realiza en base al artículo 7, punto 2, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, según la cual deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Así pues, se solicita a esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), como órgano ambiental competente, informe sobre si se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente y, en su caso, la conveniencia o no de someter el proyecto a Evaluación Ambiental Ordinaria, indicando el alcance y contenidos específicos que deba incluir el Estudio de Impacto Ambiental en caso afirmativo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- **EIA20180053:**
  - Proyecto: Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia).
  - Documento Ambiental: EIA simplificada del proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:**
  - Proyecto: Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
  - Documento Ambiental: Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
- **EIA20180057:**
  - Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
  - Documento Ambiental: Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.

DOCUMENTO AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.
   
 Para más información sobre el sistema de gestión documental de esta dirección general, consulte el sitio web:
 <http://www.dgma.murcia.es>
  
 Si necesita más información sobre el sistema de gestión documental de esta dirección general, consulte el sitio web:
 <http://www.dgma.murcia.es>





- **EIA20180058:**
  - Proyecto: *Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.*
  - Documento Ambiental: *EIA del Proyecto colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.*
- **EIA20180059:**
  - Proyecto: *Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.*
  - Documento Ambiental: *Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.*
- **EIA20180063:**
  - Proyecto: *Colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.*
  - Documento Ambiental: *EIA del proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.*
- **EIA20180064:**
  - Proyecto: *Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.*
  - Documento Ambiental: *Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.*
- Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor de 18/05/2018.

## 2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CADA PROYECTO.

### 2.1. EIA20180053: PROYECTO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE PACHECO (MURCIA).

El área de afección del proyecto se encuentra localizada en las parcelas 32, 33 y 150 del polígono 20, paraje "Hoya Morena", del T.M. de Torre Pacheco, junto a la EDAR de este municipio, coordenadas UTM (ETRS 89) son X: 682.400 / Y: 4.177.792, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 25.477,82 m<sup>2</sup>.



COMUNICACIÓN

MURCIA, 18 DE MAYO DE 2018. 11:00 AM. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



### ➤ OBJETIVOS

Las aguas residuales del núcleo urbano de Torre-Pacheco son agrupadas y conducidas con redes unitarias a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) mediante 2 colectores por gravedad, colector Norte y Sur, y 2 colectores por impulsión, Urb. Mar Menor Golf y La Puebla.

Se pretende instalar un sistema de infraestructuras que minimice los efectos perjudiciales generales por la descarga de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia moderada e intensa, ya que gran parte de las aguas residuales son aliviadas a la Rambla del Albuñón.

Los dispositivos anti-DSU's como infraestructuras de regulación y tratamiento del aliviadero de la EDAR permitiría laminar y regular los caudales generados en tiempo de lluvia evitando su vertido e, incluso realizar un cierto grado de depuración sobre los volúmenes que finalmente se descarguen al medio receptor, el Mar Menor.

### ➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Se contemplan 3 alternativas:

**Alternativa 1:** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m<sup>3</sup>) y una balsa de laminación (60.000 m<sup>3</sup>) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m<sup>2</sup>). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería por gravedad al ritmo que permita la planta.

**Alternativa 2:** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m<sup>3</sup>) en terrenos de propiedad municipal cercanos al casco urbano (3.000 m<sup>2</sup>). La captación y posterior trasvase será a través del colector Sur.

**Alternativa 3:** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m<sup>3</sup>) y una balsa de laminación (60.000 m<sup>3</sup>) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m<sup>2</sup>). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería una parte por gravedad y otra mediante un bombeo de capacidad 250 m<sup>3</sup>/h, todo ello al ritmo que permita la planta.

De las 3 alternativas se justifica como más idónea la nº 3.

### ➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- **Balsa de laminación:** Construcción de balsa de laminación de 60.000 m<sup>3</sup>, ocupando una superficie irregular delimitada por bordillo de 12.890 m<sup>2</sup>, vallado e instalación de puerta abatible.
- **Tanque de Tormentas.** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m<sup>3</sup>), compuesto por 2 cámaras de dimensiones interiores cada una de 50 x14,9 m, y alturas variables de 7,70 - 6,90 -

DOCUMENTO PÚBLICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL - INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA RAMBLA DEL ALBUÑÓN





5,90 m. formado constructivamente por losa de hormigón armado de 80 cm. espesor y muros de sótano de 50 cm. de espesor.

- **Arqueta de Entrada.** Construcción de arqueta de entrada conectando conducciones existentes de llegada y aliviadero EDAR de tubería THAØ1000, nuevo colector llegada PVCØ1200, nuevo colector entrada a EDAR PVCØ600, nuevos colectores de salida al tanque tormentas y balsa de PVCØ1200, colector entrada de recirculación tanque + balsa en PVCØ400, todo ello en varios compartimentos.

- **Urbanización de la parcela.** Se realizará un desbroce y limpieza superficial del terreno desarbolado para replanteos y a continuación una excavación en desmonte para la retirada de la capa vegetal de suelo inadecuado de espesor 1 m. para proceder a la formación de terraplén con material procedente de la propia excavación a las cotas predeterminadas teniendo en cuenta la superficie ocupada por las infraestructuras de tanque de tormentas y balsa de laminación.

El vallado perimetral de la parcela con muro de hormigón armado de 25 cm. de espesor y 1,30 m. altura donde sustentará una malla plegada soldada a color de 1,50 m. altura. El acceso mediante puerta corredera de 8 m. anchura y 2,50 m. altura automatizada tipo ESAMUR.

Además se implantará un sistema de alimentación eléctrica con la construcción de una caseta de control que irá al actual centro de transformación de la EDAR, se crearán vales y aceras pavimentados, se instalará alumbrado exterior, vallado perimetral y puerta corredera automática de control de accesos.



DIRECCIÓN DE MEDIOS AMBIENTE REGIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS  
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESOURCES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y ASISTENCIA  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y ASISTENCIA

Este es un copia controlada para el uso interno de la consejería de agua, agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente. No se permite su reproducción, distribución o transformación. Toda reproducción no autorizada será sancionada. La responsabilidad de su correcta impresión y uso corresponde al usuario. No se garantiza la exactitud de la información.

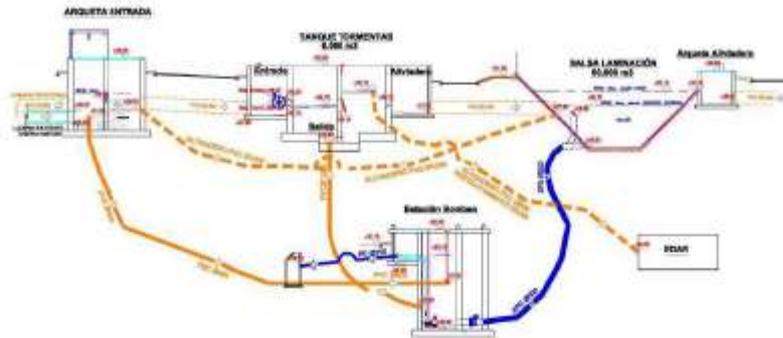




Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales  
Región de Murcia



**2.2. EIA20180056: PROYECTO: COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (MURCIA).**

Las obras objeto de estudio se encuentran dentro del casco urbano de San Javier, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 2.559,37 m<sup>2</sup>.



**OBJETIVOS**

- Captar las aguas pluviales procedentes de la zona del Barrio de Los Pescadores del núcleo urbano de San Javier, para solventar los considerables problemas de inundabilidad que presenta.
- Conectar dichas aguas pluviales a la red de pluviales existente a la altura de la intersección de las calles Cabo Huertas y Cabo de Palos para su posterior vertido al Mar Menor.

**ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

Alternativa 1. No ejecución del Proyecto.

Alternativa 2. Conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de saneamiento existente, de tal forma que las aguas de lluvia captadas pudieran ser tratadas en la EDAR del municipio.

Alternativa 3. Conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 El acceso a la información pública se realiza a través del portal de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 17/2013, de 18 de junio, de acceso a la información pública de esta Comunidad Autónoma. El acceso a la información pública se realiza a través del portal de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 17/2013, de 18 de junio, de acceso a la información pública de esta Comunidad Autónoma.







Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



➤ **OBJETIVOS**

Los objetivos generales son contribuir a una mejora directa sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, mediante la construcción de colectores y tanque de tormentas en el núcleo urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, así como el de evitar las inundaciones en la localidad.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

No se plantean alternativas claramente diferenciadas en el proyecto sino que se elige la mejor opción en función de los siguientes condicionantes:

- Ubicación de parcelas disponibles de propiedad municipal y colectores que discurran por dominio público.
- No afección a espacios naturales protegidos, ni con otros de valor ambiental o patrimonial.
- Proximidad a las zonas con elevada frecuencia de inundación.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

▪ **Tanque de tormentas.**

Construcción de 1 tanque de tormentas con estructura de hormigón armado de 660 m<sup>2</sup> y una altura media total de 5.70 m (medida desde la losa de cimentación a la cara inferior de la cubierta). El perímetro de la estructura se resuelve mediante los muros resultantes de la excavación del recinto hasta la cota prevista, previa ejecución de la correspondiente pantalla de 1.0 m. de ancho de muro y una altura aproximada de 15.5 m. La superficie afectada será de 736,62 m<sup>2</sup>.

▪ **Red de Pluviales.**

La red de recogida de aguas pluviales está dividida en 19 ejes secundarios y un eje de entrada principal, con diámetros comprendidos entre 315 y 1000 mm de PVC corrugado SN-8 con una longitud total de 3.065,1 m. La superficie afectada será de 18.308,72 m<sup>2</sup>.

C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA. T: 968 810000. F: 968 810001. WWW.MURCIA.ES



DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL  
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3, 4ª PLANTA, 30008 MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



**2.4. EIA20180058: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS NIETOS. T.M. CARTAGENA.**

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Los Nietos, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 4.479,33 m<sup>2</sup>.





### ➤ OBJETIVOS

El objetivo principal es instalar este sistema de recogida y evacuación de pluviales para evitar la inundación de la población de Los Nietos y daños a bienes inmuebles, así como la contaminación de las zonas de baño y del ecosistema de la Laguna del Mar Menor.

Para ello se pretende:

- Encauzar las aguas pluviales de la zona a través de cauces exteriores a la población para su vertido al Mar Menor.
- Establecer un sistema de colectores y rejillas ubicadas en el casco urbano, que recojan las aguas a un tanque de tormentas y a su vez, desagüen a la red de saneamiento para depurar las aguas mediante una estación de bombeo.

En el proyecto presentado contempla únicamente la adecuación de la zona Oeste del casco urbano.

### ➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

El documento presentado contempla 6 alternativas, 3 para la zona Oeste y otras 3 para la zona Este, referidas exclusivamente al encauzamiento de las zonas exteriores al núcleo urbano. Con respecto a la zona de actuación urbana no se mencionan alternativas.

### ➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras descritas en el proyecto se refieren a la adecuación de la zona Oeste dentro del núcleo urbano de Los Nietos.

- **Red de alcantarillado:** Se instalará 1 colector principal, 5 ramales y 1 subramal en la zona Oeste que recogerá las aguas de lluvias caídas en una superficie de 28,81 ha. Además se instalarán sumideros en las calzadas, que conectarán con las tuberías de la red de saneamiento. El colector entronca a una arqueta de entrada al tanque de tormentas de 5 x 2,2 m. La superficie afectada será de 4.142,17 m<sup>2</sup>.
- **Tanque de tormentas:** Se construirá un depósito de hormigón armado de 18,88 x 13,79 m, y de profundidad 6,61 m (medidas interiores) y cubierto con losa de hormigón armado de 50 cm de canto. Sobre la cubierta se ha proyectado un adoquinado para uso personal. La superficie afectada será de 337,16 m<sup>2</sup>.

0000000111111111

0000000111111111

0000000111111111





**2.5. EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUMALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.**

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de San Javier, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 26.992,58 m<sup>2</sup>.



**OBJETIVOS**

- Captar las aguas pluviales procedentes de la zona norte y zona sur del núcleo urbano de San Javier.
- Conducir las primeras aguas de lluvia, las cuales tienen una fuerte presencia de material contaminante, a un embalse de laminación mediante un colector para su posterior tratamiento en la EDAR de San Javier.
- Construcción de un embalse de laminación para el almacenamiento y su posterior trasvase a la EDAR de San Javier de las primeras aguas de lluvia.

**ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

- Alternativa 0: No ejecución del proyecto.
- Alternativa 1: Ejecución de las obras detalladas en el siguiente párrafo.

Se considera que la única alternativa justificada es la nº 1.

INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: EIA/20180059/01/001 - NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES EN EL CASCO URBANO DE SAN JAVIER (T.M. SAN JAVIER). - SECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - SUBSECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - FOLIO: 10 DE 20. - AÑO: 2018. - VERSIÓN: 1.0. - CANTIDAD: 1.000 EJEMPLARES. - ESTADO: EN PROceso. - FECHA DE EMISIÓN: 2018-03-28. - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: EIA/20180059/01/001 - NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES EN EL CASCO URBANO DE SAN JAVIER (T.M. SAN JAVIER). - SECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - SUBSECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - FOLIO: 10 DE 20. - AÑO: 2018. - VERSIÓN: 1.0. - CANTIDAD: 1.000 EJEMPLARES. - ESTADO: EN PROceso. - FECHA DE EMISIÓN: 2018-03-28. - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: EIA/20180059/01/001 - NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES EN EL CASCO URBANO DE SAN JAVIER (T.M. SAN JAVIER). - SECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - SUBSECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - FOLIO: 10 DE 20. - AÑO: 2018. - VERSIÓN: 1.0. - CANTIDAD: 1.000 EJEMPLARES. - ESTADO: EN PROceso. - FECHA DE EMISIÓN: 2018-03-28. - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: EIA/20180059/01/001 - NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES EN EL CASCO URBANO DE SAN JAVIER (T.M. SAN JAVIER). - SECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - SUBSECCIÓN: PLANEAMIENTO URBANO. - FOLIO: 10 DE 20. - AÑO: 2018. - VERSIÓN: 1.0. - CANTIDAD: 1.000 EJEMPLARES. - ESTADO: EN PROceso. - FECHA DE EMISIÓN: 2018-03-28.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- Construcción de un colector de pluviales Norte de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 718,29 m.l.
- Construcción de un colector de pluviales Sur de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 1.664,75 m.l.
- Construcción de un colector principal de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 1.664,75 m.l.
- Instalación de pozos de registro de hormigón de 120 cm de Ø interior.
- Construcción de un embalse de laminación de 9.190 m² y capacidad 33.250 m³.

La superficie afectada por los colectores será de 13.550,52 m² y la afectada por el tanque de tormentas 13.442,06 m².

**2.6. EIA20180063: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS, T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR.**

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de San Pedro del Pinatar. La superficie afectada será de 8.900,40 m².



➤ OBJETIVOS

El objeto de este proyecto es la construcción de un tanque de tormentas en la zona de Los Cuarteros y la instalación de colectores que evacuarán las aguas de lluvia hacia esta infraestructura con el fin de poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de pluviales y evitar su evacuación en el canal perimetral de las Salinas.

➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Se evaluaron diversas alternativas en función de su ubicación, el volumen de almacenamiento, los puntos de entrega de aguas bombeadas para us depuración, distintos trazados de colectores.

La alternativa más idónea fue elegida por un criterio de ubicación.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL TERRITORIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (POT)





➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de tormentas:** construcción de un tanque de tormentas en hormigón armado con capacidad máxima de 18.000 m³. Esta nueva estructura ira ubicada en la zona urbana, bajo una zona ajardinada existente, ocupando unos 4.342,16 m² con una profundidad de aproximadamente 6,5 m bajo rasante. La ejecución de la estructura será mediante pantallas continuas de hormigón armado ejecutadas mediante lodos tixotrópicos que serán debidamente tratados.
- **Colectores:** Instalación de 2 colectores para la recogida de las aguas pluviales de la zona vertiente para su reconducción al tanque de tormentas, e instalación de rejillas de desbaste de gruesos y arquetas/areneros para decantaciones primarias en la conexión. La superficie afectada será de 2.153,08 m².
- Instalación de un **sistema de impulsión**. La superficie afectada será de 2.405,15 m².
- Instalación de un aliviadero del nuevo tanque entroncando a estos colectores existentes, de un deflector de grasas para que sean almacenadas y eliminadas posteriormente.

2.7. EIA20180064: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Playa Honda, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 6.395,68 m².



➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de Tormentas:** Construcción de un tanque de tormentas de unos 8.200 m³ y una red de colectores de HA e imbomales, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, e impulsión. La superficie afectada será de 1.688,60 m².
- **Colectores:** se pretende construir 3 colectores. La superficie afectada será de 4.707,08 m².

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE  
 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE  
 SERVICIO TÉCNICO DE ASesoría TÉCNICA Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE  
 Este es un sistema de información geográfica en formato digital que permite conocer la situación actual de los recursos naturales y medioambientales de la Región de Murcia, así como las acciones de gestión y conservación que se están realizando. El sistema de información geográfica de la Región de Murcia es una herramienta de gestión que permite conocer la situación actual de los recursos naturales y medioambientales de la Región de Murcia, así como las acciones de gestión y conservación que se están realizando.





3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL.

> Figuras de protección.

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacionales y la normativa aplicable, se muestra a continuación una tabla resumen sobre la afección de cada uno de los proyectos presentados sobre distintas figuras de protección ambiental:

Referencia Proyecto	Red Natura 2000		ENP	ZEPIM
	LIC Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ES6200006	ZEPA Mar Menor ES0000260	Paisaje Protegido Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ENP000011	ZEPIM Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia ZEPIM0004
EIA20180053	-	-	-	-
EIA20180056	-	-	-	-
EIA20180057	-	36 m <sup>2</sup>	-	-
EIA20180058	-	-	-	-
EIA20180059	-	-	-	-
EIA20180063	-	-	-	-
EIA20180064	754 m <sup>2</sup>	8 m <sup>2</sup>	751 m <sup>2</sup>	751 m <sup>2</sup>

Por otro lado indicar que los siguientes proyectos pueden afectar a las siguientes vías pecuarias:

**VÍAS PECUARIAS**

DETALLE	TIPO Y NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	F. APROBACIÓN	ANCHO M.	HA
	Cl. Cl. de la Carrasquilla	APROBADA CLASIFICACIÓN	D.M. 23/10/59	17	
EIA20180057	Colectores				0,0040
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Cl. de la Carrasquilla			0,0040
	Cl. Cl. del Mar Menor	APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 23/10/59	33	
EIA20180057	Colectores				0,0108
EIA20180056	Colectores				0,1552
EIA20180064	Colector 1				0,1087
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Cl. del Mar Menor			0,2748
	Vr. Vr. del Vinco	APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 17/03/72	21	
EIA20180059	Colectores				0,5607
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Vr. del Vinco			0,5607
<b>Total afectado en VÍAS PECUARIAS</b>					<b>0,8395</b>

Existe una posible afectación a la vía pecuaria Vereda del Vinco, a la Colada de la Carrasquilla y a la Colada del Mar Menor.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE  
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA  
 T. 968 81 00 00 - F. 968 81 00 01  
 www.regionmurcia.es  
 Este documento puede ser consultado en el portal de acceso público de la Región de Murcia: www.regionmurcia.es/portal-servicios-a-ciudadanos/









Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impactos Socioeconómicos del Medio Ambiente



- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia.

➤ **Aplicación del marco normativo.**

Según el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

*"Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente."*

**5. AFECCIONES AL MEDIO NATURAL**

De los 7 proyectos presentados, sólo las actuaciones contempladas en 3 (EIA20180063- Los Cuarteros/ San Pedro del Pinatar, EIA20180064- Playa Honda y EIA20180057- Islas Menores/Mar de Cristal, T.M. Cartagena) afectarían a hábitats de interés comunitario, espacios protegidos y espacios Red Natura 2000 por encontrarse más próximas al Mar Menor.

Los efectos negativos que pudieran originarse son mínimos en la fase de ejecución de las obras si se aplican adecuadamente medidas correctoras o preventivas por parte del promotor, en comparación al efecto positivo que se obtendría en la fase de funcionamiento, ya que el agua de escorrentía generada en el casco urbano, con gran aporte de nitratos procedentes de las actividades agrícolas de zonas anexas, y otros contaminantes, no incidirían directamente sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la Laguna del Mar Menor, y por tanto sobre su calidad ecosistémica.

Estando además estas actuaciones justificadas mediante la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en su Capítulo III sobre control y eliminación de vertidos:

INFORMACIÓN DE ACCESO AL DOCUMENTO: El presente documento es de acceso público en el portal de transparencia de la Región de Murcia. Para más información consulte el portal de transparencia de la Región de Murcia (www.regionmurcia.es/transparencia) o contacte con el Servicio de Atención al Ciudadano (30008 Murcia) al teléfono 968 31 11 11.









objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales.

En caso de incumplimiento, se emprenderá acciones legales contra la empresa por daños y perjuicios ocasionados.

2. El desarrollo de las actuaciones deberá garantizar la realización de todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el "Documento Ambiental" presentado por el promotor.
3. En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se evitará su derrame hacia el medio marino.
4. En caso de producirse un vertido accidental en áreas protegidas, se notificará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.
5. Las superficies a ocupar temporal y definitivamente por las obras deberá ser delimitada, no ocupando en ningún caso las zonas anexas que no se han contemplado en el proyecto como zona de actuación.
6. Se tomarán las medidas necesarias para disminución de emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera; adaptándose a la normativa sonora vigente establecida frente al Ruido.
7. El periodo para la realización de las actuaciones solicitadas, deberán realizarse en la medida de lo posible en el periodo comprendido entre abril y septiembre, coincidiendo con la época de mayor afluencia turística a la zona, y con el objeto de respetar en lo posible la época de reproducción de avifauna acuática circundante que pudiera verse afectada.
8. En caso de que se detecte que las actuaciones de algún proyecto puedan afectar a ejemplares de flora catalogados como especies protegidas según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá proceder a su trasplante asegurando un correcto manejo para una exitosa viabilidad.
9. Una vez terminadas las obras, la zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.
10. Únicamente se podrán realizar las actuaciones solicitadas, y estas deberán ajustarse a lo establecido en el presente condicionado, evitándose en todo momento otras actuaciones no previstas. Cualquier actuación no autorizada podrá ser objeto de denuncia por parte de la autoridad medioambiental.

Los proyectos deberán incluir un "Programa de Seguimiento Ambiental" de la obra, e indicar los factores que serán los incluidos en este seguimiento, sus indicadores, niveles umbral, actuaciones, etc.

ANEXO 1. INFORMACIÓN DE ACCESO AL DOCUMENTO...  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE...  
 SECCION DE CALIDAD DEL AGUA...  
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA. TEL: 968 12 11 11  
 www.regionmurcia.es





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente  
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



El promotor debe remitir a esta Oficina un informe inicial de este "Programa" antes del inicio de las obras, para que este Organismo pueda supervisar y realizar las oportunas consideraciones.

Se planificará y desarrollará un Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de ejecución del proyecto (dependiendo de cada obra a ejecutar) y una vez finalizadas las obras, siendo mensual los informes remitidos a la autoridad ambiental como mínimo.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de 2015, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

LCD.A. CIENCIAS AMBIENTALES  
(Funcionaria Interina por Programas)

Fdo.: Rebeca Martínez Martínez-Espejo

EL COORDINADOR DE ÁREAS  
PROTEGIDAS DEL LITORAL

Fdo. Manuel Fco. Noguera Esparza

Vº Bº :EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO  
AMBIENTE

Fdo.: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Dirección: Murcia, s/n, 30003 Murcia. Teléfono: 968 01 00 00. Fax: 968 01 00 01. Correo electrónico: dga@murcia.es  
 URL: www.murcia.es  
 Este es un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del contenido, consulte la siguiente dirección: <https://www.murcia.es/verificar-autenticidad>.  
 Si el contenido no es correcto, consulte con el responsable de la emisión de este documento.





**10. D.G. de Medio Natural.. Subdirección General de Política Forestal(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)**

 <p>Región de Murcia CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p><b>COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM</b></p> <p>Salida nº: 418/2019</p> <p>S/Ref: N/Ref: ICT63M</p>
	<p align="center"><b>COMUNICACIÓN INTERIOR</b></p> <p align="right">Murcia</p> <p><b>DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL POLITICA FORESTAL</b></p> <p><b>A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL</b></p> <p><b>ASUNTO: Expte. EIA20180069 (N/Ref.: AF20180048). Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. TT.MM. Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena.</b></p> <hr/> <p>En contestación a su C.I. 266152/2018, de fecha 06/11/2018, les comunicamos que desde el Área de Vías Pecuarias de esta Subdirección General se precisa que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporte la cartografía existente (a ser posible en formato digital y georreferenciado), de los límites y disposición de las calles, de los núcleos poblacionales reconocidos por el planeamiento vigente en el Término Municipal de Cartagena, en el año de aprobación del Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del citado municipio (año 1959), ubicados en la ribera del Mar Menor, dado que en la Orden de aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Cartagena, de 23 de octubre de 1959 (B.O.E. de 4 de noviembre de 1959) se indica que: "Las vías pecuarias que cruzan núcleos de población tendrán a su paso por los mismos, la anchura de las calles que atraviesen".</p> <p>Ello resulta necesario con el fin de llevar a cabo una delimitación provisional de la Vía Pecuaria "Colada del Mar Menor".</p> <p>Lo que se comunica, con el fin de que desde dicho órgano ambiental se haga la consulta pertinente, para que desde esta Subdirección General se pueda informar con suficientes garantías.</p> <p align="center"><b>EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL. Juan de Dios Cabezas Cerezo</b></p>

FECHA DE EMISIÓN: 14/12/2018  
FECHA DE RECEPCIÓN: 14/12/2018  
Este es un copia de seguridad de un documento electrónico. Si el documento electrónico original está disponible en el sistema de gestión documental, se recomienda utilizar el original. Si el documento electrónico no está disponible en el sistema de gestión documental, se recomienda utilizar el original. Si el documento electrónico no está disponible en el sistema de gestión documental, se recomienda utilizar el original.





**11. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3  
30008 Murcia

Tel: 968 228 601  
www.carm.es

**INFORME TÉCNICO**

**Nº DE EXPEDIENTE: ICA20180298 – EIA20180069**

**PROYECTO: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor:**

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

**ASUNTO:** Informe sobre residuos y suelos contaminados respecto al proyecto mencionado, en respuesta a la petición del órgano ambiental

**PROMOTOR:** Dirección General del Agua CARM

El objeto de este informe es recoger, desde el ámbito competencial de este servicio (residuos y suelos contaminados), aquellas consideraciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación que consta en el expediente indicado, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la formulación por parte del órgano ambiental de:

**Informe de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativa a la decisión de someter o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

**Declaración de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

**CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS**

**Autorización Ambiental Autonómica por actividad de tratamiento de residuos**

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por no encontrarse sometida a

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS EN TORRE PACHECO (MURCIA) (EIA20180053) Y EN LOS BARRIOS DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (EIA20180056), ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL (EIA20180057), LOS NIETOS (EIA20180058), SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR (EIA20180059) EN SAN JAVIER (EIA20180059), LOS CUARTEROS (EIA20180063) Y PLAYA HONDA (EIA20180064) EN CARTAGENA (EIA20180064).





11/06/2016 09:37:27  
01/06/2016 16:43:24 | Empresa: BIC, S. NAVARRA, S.A. | Proyecto: 101  
01/06/2016 14:43:21  
Este es un campo exclusivo legible e inalterable por el Consultor Asesor de Bases, según artículo 21.3.c) de la Ley 20/2014.  
Se recomienda guardar este campo con el nombre de archivo: E2016037114-004-001-540006029



autorización exigida por la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal.

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por no superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.
- Así mismo, precisa de licencia de actividad que se tramita directamente ante el Ayuntamiento correspondiente conforme a la Ley 4/2009.

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

**Residuos.**

Todos los residuos derivados de la actividad se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.

En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.



11.06.2018 09:57:57

01/06/2018 16:43:34 | EMPRESA: MURCIA AVIACION, S.L. | PAGO

18.06.2018 14:43:31

EMPRESA: MURCIA AVIACION, S.L. | PAGO



Este es un pago electrónico legitímado de un documento electrónico emitido por la Compañía Asesora de Bilanes, según artículo 21.3.c) de la Ley 39/2015. La garantía de pago es por medio de un depósito o de alguna de las siguientes direcciones: https://sol.carm.es/verificafirmas; e-mail: mca@caab.es; teléfono: 902 546000/4039

En el caso de estar sometida a autorización ambiental autonómica y/o producir o poseer residuos, a nivel orientativo, deberá tener en consideración la normativa que le sea de aplicación:

<b>Por tipología de residuos en la instalación</b>	Normativa de No peligrosos
	Normativa de Peligrosos

NORMATIVA ESPECÍFICA
Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados
Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo.
Reglamento (CE) N° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N° 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH)

**Suelos contaminados.**

- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **no tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al no estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

**CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO.**

Desde el ámbito competencial del Servicio, y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente,



11.06.2018 09:37:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA MAYORS, TRANSACCIONES  
16/06/2018 14:03:11  
Este es un campo reservado legalmente a la Comisión Asesora de Recursos, según artículo 21.3.c) de la Ley 29/2006.  
Se garantiza la privacidad de los datos de carácter personal y de carácter reservado.  
INF-ICA20180298 - EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS



Se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto **cause efectos significativos** sobre el medio ambiente, no subsanables mediante las medidas correctoras, compensatorias y/o preventivas.

**No se prevé** que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las siguientes condiciones, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a residuos y suelos contaminados.

**Medidas Generales**

1. Durante la construcción, instalación, explotación y cese se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

**Medidas relativas a protección del medio físico (suelos)**

1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados



11/06/2016 09:57:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MUR. U. MAYORES. TRANS. U. J. P. P.  
11/06/2016 14:43:27  
Este es un campo exclusivo de gestión de la información. No debe utilizarse para el envío de datos, ni para el envío de correos electrónicos. Si desea más información, consulte el sitio web de la aplicación de gestión de la información. <http://www.carm.es/ver/informacion>; o contacte con el equipo de soporte de verificación (52)163437114 ext. 404-5450304039



a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Del mismo modo se actuará con las sustancias peligrosas.

4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.
6. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:
7. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
8. En su caso, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
  - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
  - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
9. En su caso, en la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
10. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación,



11.06.2018 09:57:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA, MUR, M. MAYORES, TRANSICIÓN EJE  
11.06.2018 14:43:27  
EMPRESA, MUR, M. MAYORES, TRANSICIÓN EJE  
Este es un campo oculto de seguridad de un documento almacenado en el sistema de archivos de la Comisión Asesora de Abastos, según artículo 21.2.c) de la Ley 26/2015.  
Se recomienda guardar este correo electrónico o la página descargada. <https://sot.carm.es/verificafirmas>; consultando el código seguro de verificación E2519a3f114e044021546d004629



evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.

11. De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
12. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
13. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
14. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

**Medidas relativas a Residuos.**

1. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.



11/06/2016 09:57:57

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A.

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

11/06/2016 14:43:24

2. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
6. Los residuos deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
7. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
8. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización -en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986,





Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

9. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:
10. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
  - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
  - La viabilidad técnica y económica
  - Protección de los recursos.
  - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
11. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
12. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

INF-JCA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

11/06/2016 09:57:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA MAYORS, TRANSACCIONES, S.L. | INFORME: 2016-14-03-17  
Este es un campo reservado legalmente a los documentos administrativos de la Región de Murcia, según el artículo 23.1 de la Ley 22/2011.  
Se recomienda guardar este documento en el formato original y en un lugar seguro de acceso. Para más información, consulte el artículo 23.1 de la Ley 22/2011.





- 14. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 15. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

**PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El promotor dispondrá de Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones el control de los residuos que se generen y de las medidas de protección del suelo.

EL TÉCNICO AMBIENTAL  
Documento firmado  
electrónicamente  
Pablo Martínez

EL TÉCNICO AMBIENTAL  
Documento firmado  
electrónicamente  
Francisco J. Murcia Navarro

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL  
Documento firmado electrónicamente  
Manuel F. Noguera Esparza

(Mediante desempeño de funciones en Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular)

11/06/2018 09:37:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JAVIER

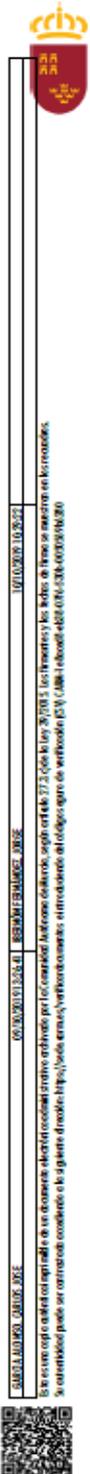
14/06/2018 14:03:27

EMPRESA: MANUEL NOGUERA ESPARZA, MANUEL  
EMPRESA: FRANCISCO JAVIER MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JAVIER





**Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor  
(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente) 2º INFORME**



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente  
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

**INFORME TÉCNICO**

**Nº DE EXPEDIENTE:** N/ Ref.: ICA 20180282

**S/Ref.:** EIA20180069

**ASUNTO:** PROYECTO COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS, T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR

**INTERESADO:** SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

**OBJETO DEL INFORME**

Este informe se realiza al objeto de dar respuesta a la Comunicación Interior nº262071/2019 del Servicio de Información e Integración Ambiental de esta misma Dirección General de fecha 20/08/2019, en la cual solicitaba informe relativo al proyecto de Colector y Tanque de Tormentas en los Cuarteros, en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada, en concreto se solicita informe relativo al posible alivio del tanque de tormentas proyectado al Canal Perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar.

**INFORME**

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente, y en particular el Documento Ambiental de enero de 2018, se realizan las siguientes observaciones en relación con el objeto de la consulta, es decir el posible alivio del tanque de tormentas proyectado al Canal Perimetral de la Salinas de San Pedro del Pinatar:

- Tal y como se describe en la documentación técnica aportada el proyecto no conlleva la ejecución de nuevos colectores que desagüen directamente al Canal Perimetral, sino que se dispone un aliviadero del nuevo tanque de tormentas entroncando a los colectores existentes (3 tubos de HA 800 mm que desembocan en el citado canal). Por tanto, el proyecto conllevaría el posible vertido a través de un aliviadero al Canal Perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar. Dicho vertido requeriría autorización o no en función de la naturaleza jurídica del Canal Perimetral, y en función del tipo de aguas que se evacuen al mismo, es decir si el Canal Perimetral está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT en adelante), o si forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH en adelante), o si se trata de una infraestructura municipal o de titularidad privada, así como de si vierten aguas residuales de algún tipo (urbanas o industriales), o simplemente aguas pluviales.
- Por tanto, a efectos de determinar que órgano es el competente para la autorización de ese vertido, en primer lugar habría que esclarecer la naturaleza jurídico-administrativo del Canal Perimetral, así como la titularidad



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente  
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina  
Ambiental

del mismo. En este sentido, cabe indicar que la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Medio Ambiente es la competente para autorizar los vertidos desde tierra al DPMT, y la Confederación Hidrográfica del Segura es el órgano competente para autorizar vertidos al DPH. Por otro lado el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sería el competente para autorizar vertidos de aguas industriales al alcantarillado o a la Red de Saneamiento. Todo ello en virtud de la siguiente legislación vigente:

- o Ley 22/1988, de 28 julio de Costas para los vertidos al DPMT.
  - o Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para vertidos al DPH.
  - o Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado.
- Al objeto de esclarecer la naturaleza jurídica del Canal, con fecha 2 de octubre de 2017 se formuló solicitud de información:
    - o a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la pertenencia o no del Canal Perimetral al Dominio Público Hidráulico, sin que en la fecha actual se haya tenido constancia de respuesta a esta cuestión.
    - o al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en relación a si el citado Canal Perimetral formaba parte de la red municipal de aguas pluviales, o si desempeña alguna función en la evacuación de las aguas pluviales del municipio.
    - o A la empresa Salinera Española, S.A. en relación con la titularidad del Canal Perimetral, y sobre la funcionalidad o finalidad de dicho canal sobre la actividad.
  - Asimismo con fecha 26 de octubre de 2017 (Salida el 30/10/2017) de formuló solicitud de información a la Demarcación de Costas en Murcia, en relación con la pertenencia o no del Canal Perimetral al DPMT. La Demarcación de Costas contestó mediante sendas comunicaciones de fechas 2 de noviembre de 2017 y 26 de enero de 2018 aportando el deslinde de los bienes de DPMT, de la cual se adjunta copia.

Se adjuntan todas las comunicaciones descritas en el presente informe.

- No obstante, y dado que el citado Canal Perimetral desemboca en el mar, y en el caso de que la Confederación Hidrográfica del Segura manifieste que el citado Canal no se considera Dominio Público Hidráulico, se estaría produciendo indirectamente un vertido al mar, por lo que podría ser de

04/02/2018 10:20:24  
07/10/2017 12:26:44  
07/10/2017 12:26:44  
Este es una copia no controlada por el sistema de gestión documental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Si se requiere una copia controlada por el sistema de gestión documental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se deberá solicitarla a través del sistema de gestión documental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente  
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

aplicación la *Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar*. En este caso, hay que tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Al objeto de calificar al Canal Perimetral como una conducción de vertido, la citada Orden distingue dos tipos de conducciones: emisarios submarinos y conducciones de desagüe, y ambas se definen como conducciones que transportan **aguas residuales**, por lo que si el Canal exclusivamente transporta aguas pluviales no sería de aplicación la citada orden.
- Por otra parte, la citada Orden establece en su artículo 6.1. que los vertidos que se realicen a través de conducciones de desagüe sólo serán autorizables si cumplen una serie de condiciones, y además, en caso de vertidos en playas se exigirá que *la conducción sea cerrada, con su tramo terrestre enterrado a más de un metro de profundidad y que el punto de vertido cumpla a la vez que se encuentre a más de 200 metros de línea de costa y a más de dos metros de profundidad, ambas en bajamar viva equinoccial*.
- Por otra parte, el Canal Perimetral se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, aprobado mediante Decreto 44/95, de 26 de mayo de 1.995 (BORM nº 151, de 1/07/1995). En este PORN se especifica en relación con el Canal Perimetral:
  - Que en el año 1993 se ejecutó, por la Dirección General del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, el Proyecto "Acondicionamiento y Saneamiento del Canal de Drenaje en las Salinas de San Pedro del Pinatar, cuya finalidad era modificar la pendiente de dicho canal y revestirlo en su base y laterales, para mejorar su funcionamiento, permitiendo el desagüe hacia el Mediterráneo e intentando evitar las filtraciones a las Salinas (página 49, apartado 3.3.2. Conducciones de agua).
- En el citado PORN del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar se establecen una serie de Normas de Protección con carácter general, y entre ellas, en relación con posibles vertidos se especifica lo siguiente:
  - Artículo 27: *Queda prohibido, con las salvedades recogidas en el presente Plan, todo vertido de residuos sólidos, así como el vertido de líquidos sin depuración previa, en las masas de agua superficiales o subterráneas.*

06/10/2025, 10:28:24  
REGIMEN DE MARCA  
07/10/2011, 15:36:41  
Este es un copia que se ha realizado a partir de un documento electrónico original que forma parte de un expediente administrativo. La copia no garantiza la integridad de los datos. El usuario que consulte este documento podrá ser informado de la existencia de modificaciones de los datos en el momento de la consulta.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente  
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

- o Artículo 39.3.b) *Se prohíbe dentro del ámbito del PORN: El depósito y vertido de residuos, tanto líquidos como sólidos, sea cual fuere su naturaleza y origen, sin perjuicio de lo establecido en el presente Plan.*
- o Artículo 76: Usos y Actividades incompatibilidades en el Resto del ámbito del PORN (zona donde se ubica el posible vertido del aliviadero del Tanque de Tormentas): *Se consideran usos y actividades incompatibles todos aquéllos que puedan incidir negativamente sobre el Parque Regional, como vertidos a cauces de aguas que desemboquen en el mismo, tratamientos fitosanitarios no autorizados, y otras prohibiciones recogidas en este P.O.R.N.*

- Debido a que derivado del proyecto pueden darse efectos directos o indirectos en el ámbito del Parque Regional, y que asimismo el citado Canal Perimetral forma parte de la Red Natura 2000 y del Parque Regional, se considera que es determinante lo que sobre el mismo informe la Oficina de Impulso Socioeconómico para el medio ambiente, competente en la protección del ecosistema como órgano gestor del espacio natural protegido y de la Red Natura 2000. El proyecto debe contemplar las restricciones, condiciones o medidas que establezcan dichas Administraciones para no afectar a la calidad de las aguas durante su ejecución, ni a los ecosistemas acuáticos, así como el programa que permita realizar la vigilancia durante la ejecución y explotación, en su caso, por parte de la administración sustantiva, para garantizar que se adoptan las medidas preventivas o correctoras, para mitigar o eliminar los posibles efectos adversos sobre la calidad del agua y sobre el ecosistema, que establezcan los órganos competentes en la protección del ecosistema.
- Por último, se informa que con carácter general, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Anexo X del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las diferentes demarcaciones hidrográficas, correspondiendo este Anexo X con la demarcación hidrográfica del Segura. En este artículo se especifica lo siguiente:

*Artículo 45. Vertidos en aguas costeras y de transición.*

*1. Los vertidos en aguas costeras y de transición deberán ser autorizados por parte de la respectiva autoridad competente de acuerdo con su legislación específica.*

*2. En todo caso, los vertidos de tierra a mar deben ser compatibles con los objetivos medioambientales previstos en el presente Plan*

07/03/2016 11:23:04.4 - REGIMEN FISCAL - 2016  
 10/10/2016 10:20:42  
 Este es un copia que se genera automáticamente por el sistema de gestión de documentos. Según el artículo 37.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido de los documentos electrónicos que se introducen en el sistema de gestión de documentos electrónicos debe ser idéntico al contenido de los documentos físicos que se introducen en el sistema de gestión de documentos electrónicos.





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente  
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

*Hidrológico para las masas de agua costera. (Apéndice 10 del Plan Hidrológico de la DH del Segura 2015-2021).*

El proyecto referenciado podría tener efectos en las siguientes masas de agua costeras:

- Masa de agua ES0701030003 Mojón-Cabo de Palos.
- Masa de agua ES0701030005 Mar Menor

En el caso de la masa de agua costera Mojón-Cabo de Palos el objetivo medioambiental es mantener el Estado Bueno obtenido en el año 2015.

Para el caso de la masa de agua del Mar Menor, el objetivo medioambiental es obtener el estado Bueno antes del año 2027.

La información acerca del estado, tanto ecológico como físico-químico de la masa de agua costera donde se ubica el proyecto (Mar Menor) se puede encontrar en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura relativo a los años 2015-2021, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, en concreto en su Anexo X<sup>1</sup>.

Murcia, en la fecha de firma electrónica en el lateral

EL BIÓLOGO  
Nº colegiado 19874-MU

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO

*Documento firmado  
electrónicamente*

*Documento firmado  
electrónicamente*

Fdo: Carlos J. García Alonso

Fdo: Jorge Ibernón Fernández

<sup>1</sup> La incorporación de las aguas costeras a la demarcación hidrográfica ha implicado la atribución al Organismo de cuenca de una competencia sobre estas aguas, la cual es el asegurar que las mismas se encuentran en buen estado (tanto químico como ecológico) antes de 2015, plazo que ha sido prorrogado en algunas medidas hasta el año 2027.

648214401001 CARLOS GARCIA ALONSO 07/03/2017 12:26:41 BEBMM/ER/AM/SGR/JORIS 10/10/2016 10:37:41  
 Este es un copia digital comprimida de un documento electrónico original. Según el artículo 17.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según el artículo 17.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, los datos de firma se muestran en las imágenes.  
 La autenticidad puede ser contrastada con el código QR adjunto. Para más información, consulte el código QR adjunto en el documento original.





**12. "Unidad Mar Menor". Comité Científico DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)**



<b>INFORME</b>		Nº Referencia: <b>INF2018/05</b>
		Nº Referencia órgano ambiental: <b>EIA20180069</b> (EIA20180053; EIA20180056; EIA20180057; EIA20180058; EIA20180059; EIA20180063; EIA20180064)
		Nº Referencia órgano sustantivo:
Asunto:	<b>Consulta del órgano ambiental sobre proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor.</b>	
Solicitante:	<b>Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor</b>	
Promotor:	<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</b>	

Con fecha de 18/05/2018 se solicita por el Servicio de Información e Integración Ambiental informe al proyecto relativo a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor, en el marco de la fase de consultas institucionales previstas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para la emisión del presente informe, el Servicio de Información e Integración de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha remitido la siguiente documentación en formato digital:

1. Documento ambiental relativo al Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). INCIMUR INGENIERIA, S.L. Marzo 2018.  
  
Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). Memoria y Anejos. INCIMUR, Julio 2017.
2. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colector de Pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.  
  
Proyecto del Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.
3. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Abril 2018.

Este documento está registrado en el Registro de Documentos de Evaluación Ambiental de la Región de Murcia. Para más información consulte el siguiente enlace: <http://www.regionmurcia.es/registro-sistema-informacion-ambiental>





Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Septiembre 2017.

- 4. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Noviembre 2016.

- 5. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. Manuel Lucas Salmerón Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.

- 6. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018

- 7. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Febrero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Septiembre 2017.

De la consulta de la documentación remitida, y en base a las competencias en el ámbito del Mar Menor de este organismo, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Los proyectos descritos presentan un **IMPACTO GLOBAL POSITIVO** para el mantenimiento de la integridad ecológica del Mar Menor, al suponer una reduc-

Dirección: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
 Calle: C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3, 4ª PLANTA, 30008 MURCIA  
 Teléfono: 968 36 00 00  
 Web: www.regionmurcia.es  
 Código de barras: 968 36 00 00





ción de la entrada de contaminantes a través de la escorrentía superficial durante los episodios de lluvias.

En este sentido el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor reflejó en el Informe sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, de fecha Febrero de 2017, como una medida *Urgente* para la prevención y minimización de presiones y para la restauración ecológica de la Laguna, el *Impedir la entrada de vertidos y contaminantes de forma radical*, entendiendo esta medida como la eliminación de todas las entradas en origen antrópico en la laguna, respetando solo aquellos cursos naturales propios de los procesos ecológicos.

**2.-** Se considera necesario que los distintos proyectos contemplen la revisión de la red de pluviales existente para asegurarse de que no existe ningún vertido o entrada a las mismas distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Desde esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se ha realizado un estudio de las entradas de aguas superficiales y a través de la red de pluviales existente que vierten al Mar Menor, por personal investigador del CEBAS-CSIC, el cual se adjunta al presente informe, en el que se identifican diversos puntos de vertidos de pluviales y regueros existentes que tributan al Mar Menor, identificándose los caudales medidos y la concentración de nitratos, deduciéndose de la alta concentración de nitratos medida en varios puntos de vertidos de pluviales que no se tratan exclusivamente de aguas pluviales sino que deben existir entradas de aguas procedentes del acuífero a las redes de pluviales existentes.

**3.-** En el Proyecto de colectores y tanques de tormenta en Los Cuarteros, T.M de San Pedro del Pinatar, se contempla como aliviadero la tubería de vertido existente al canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar, este punto de vertido no es directo al Mar Menor, por lo que no puede considerarse un vertido de tierra a mar, no obstante, al estar conectado este canal con el Mar Menor se estima igualmente necesario revisar la red de drenaje existente que tributa por este aliviadero para asegurarse de que no hay otros aportes distintos a las aguas pluviales, con independencia de lo que se requiera por el organismo competente para autorizar este vertido.

**CONCLUSIÓN** la ejecución de los proyectos sometidos a consultas tendrán un impacto global positivo para al Mar Menor al suponer una reducción de la entrada de contaminantes arrastrados por las aguas pluviales, no obstante, como se ha indicado es preciso asegurarse de que la red de pluviales que vierte al Mar Menor

Dirección: C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA. T. 968 61 00 00. F. 968 61 00 01.





no contenga entradas de aguas procedentes del acuífero ni ningún otro tipo de vertido distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Además, las redes de pluviales deberán adecuarse en la forma y plazos reglados a la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, en lo relativo a los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor.

El presente informe se emite a los efectos de la solicitud realizada y con independencia de otros informes que sean precisos emitir por otros organismos consultados en base a sus competencias.

*DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR  
JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Carlos Manuel Castejón Fernández

Dirección: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE  
 Calle: C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3, 4ª PLANTA, 30008 MURCIA  
 Teléfono: 968 36 00 00  
 Fax: 968 36 00 01  
 Web: www.regionmurcia.es





### 13. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar



Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Área: Servicios Industriales  
N./Ref.: 194/18 O.P.  
S./Ref.: EIA20180069

#### INFORME TÉCNICO

En relación con el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la C.A.R.M. por el que informa sobre el inicio por este Organismo de evaluación de impacto ambiental simplificada de los *Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor*, e interesa informe para formulación de Informe de Impacto Ambiental del "PROYECTO COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA EN LOS CUARTEROS, T. M. SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Maurandi López, siendo el Director del Proyecto el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. José Ramón Vicente García, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //9.269.123,23.- €/€, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal que suscribe, INFORMA:

El objeto del Proyecto es definir la ubicación y volumen de almacenamiento de un nuevo Tanque de Tormentas de 10.000 m<sup>3</sup>. de capacidad en la zona de Los Cuarteros, en una parcela ubicada dentro del Parque "José Fernández Jiménez", sito entre las calles Río Llobregat y Valle de Leyva; además de la construcción de colectores que evacuarán las aguas directamente a esta nueva infraestructura. De igual forma, se diseña la impulsión de evacuación de este depósito hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales de esta Localidad, en este caso, hasta colectores de fecales que avacúan las aguas por gravedad hasta la citada E.D.A.R.; estimándose el plazo de ejecución para la realización de las obras en once meses y medio.

Se pretende que la recogida de aguas por escorrentía superficial sea efectiva hacia la infraestructura proyectada; se ha perseguido poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias con el fin de que éstos no terminen de forma directa en Las Salinas y evitar de este modo una parte de la posible contaminación que éstos caudales ocasionarían.

El trazado de la impulsión de evacuación de PEAD Ø250 mm., debería discurrir totalmente por la Avda. del Puerto, hasta conectar con el colector general de HO Ø1000 mm. existente en la Avda. de Las Salinas y que vierte directamente a la E.D.A.R., además la longitud del tramo de conducción proyectado en la C/. Orquideas es aproximadamente igual a la longitud desde la confluencia de esta calle con la Avda. del Puerto hasta el citado colector general.

Por lo que se informa FAVORABLEMENTE el citado "PROYECTO COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA EN LOS CUARTEROS, T. M. SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", con la modificación del trazado de la impulsión de evacuación expuesta anteriormente.

Queda expresamente prohibida la ejecución de los trabajos que afecten a viales públicos durante los distintos periodos vacacionales, Navidad (22 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019) y Semana Santa (13 a 21 de abril de 2019), Verano (1 de junio a 15 de septiembre de 2019) y anualidades posteriores.

San Pedro del Pinatar, a 12 de septiembre de 2018  
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL,

Fdo.: Juan José Egea Vera



## 14. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 2º INFORME



Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

**CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**"PUNTO 12.- INFORME SOBRE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA.-**

En relación con el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la C.A.R.M. por el que informa sobre el inicio por este Organismo de evaluación de impacto ambiental simplificada de los *Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor*, e interesa informe para formulación de Informe de Impacto Ambiental del "PROYECTO COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA EN LOS CUARTEROS, T. M. SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Maurandi López, siendo el Director del Proyecto el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. José Ramón Vicente García, y cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de //9.269.123,23.- €/€ y el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de septiembre de 2018, y vista la propuesta de D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Concejal Delegado de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, por unanimidad, acuerda:

1º.- El trazado de la impulsión de evacuación de PEAD Ø250 mm., debería discurrir totalmente por la Avda. del Puerto, en vial público, fuera de bulevar o zona verde existente, hasta conectar con el colector general de HO Ø1000 mm. existente en la Avda. de Las Salinas y que vierte directamente a la E.D.A.R, la longitud del tramo de conducción proyectado en la C/. Orquídeas es aproximadamente igual a la longitud desde la confluencia de esta calle con la Avda. del Puerto hasta el citado colector general.

2º.- Informar favorablemente el "PROYECTO COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA EN LOS CUARTEROS, T. M. SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)", con la modificación del trazado de la impulsión de evacuación expuesta anteriormente.

3º.- Queda expresamente prohibida la ejecución de los trabajos que afecten a viales públicos durante los distintos periodos vacacionales, Navidad (22 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019) y Semana Santa (13 a 21 de abril de 2019). Verano (1 de junio a 15 de septiembre de 2019) y anualidades posteriores.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

4º.- Dar traslado a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la C.A.R.M. del Acuerdo para su conocimiento y efectos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

